



Resolución de la Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se convocan subvenciones para la realización de acciones de cooperación al desarrollo en el ámbito de la innovación correspondientes al año 2026.

Para la consecución de los objetivos de desarrollo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el VI Plan Director de la Cooperación Española 2024/2027 (en adelante, VI Plan Director) tiene como uno de sus objetivos y prioridades incentivar la innovación y el refuerzo de las capacidades institucionales y humanas de la Cooperación Española, y se trabajará para reforzar la gestión del conocimiento. En esa línea de actuación la Cooperación Española (en adelante CE) fomenta la apuesta de forma clara por una acción multidimensional, multiactor y multinivel, y por el impulso a la generación de alianzas innovadoras para el desarrollo sostenible. El VI Plan Director apuesta por la movilización de manera coordinada y coherente para la consecución de los ODS de todos los actores de la Cooperación Española, que se caracterizan por su pluralidad y diversidad: Administración General del Estado, cooperación descentralizada, ONGD (actor clave para la movilización de la solidaridad de la sociedad española y la construcción de alianzas con actores locales), sector privado empresarial y de la economía social, sindicatos, universidades y academia.

El marco estratégico del VI Plan Director se sustenta sobre la base de una cooperación feminista, comprometida con los derechos humanos, la justicia social, ambiental y climática, la lucha contra la pobreza y las desigualdades, el reconocimiento de la diversidad y la erradicación de todas las formas de violencia y discriminación, desde una perspectiva interseccional. Además de estos principios horizontales o transversales, que permearán toda la acción de la CE, apostaremos por priorizar ámbitos de trabajo estratégicos y en los que contamos con una trayectoria consolidada y un claro valor añadido como la construcción de la paz y la gobernanza democrática, la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas, la salud, los derechos humanos al agua y el saneamiento, la educación y la formación profesional, la seguridad alimentaria y la lucha contra el hambre, la lucha contra el cambio climático y contra la pérdida de biodiversidad, o el crecimiento económico inclusivo y sostenible, sin olvidar en ningún momento el papel fundamental de la cultura como motor de desarrollo sostenible.

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, destaca la importancia de estas alianzas, ya que en su artículo 39 relativo al sector privado empresarial y economía social, indica que se fomentarán los partenariados y las alianzas público-privadas entre los órganos ejecutores de la cooperación española contemplados en esta ley y el sector privado empresarial y las entidades de la economía social, para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible en los países socios de la cooperación y la difusión de buenas prácticas españolas en materia de sostenibilidad. A su vez el artículo 41, respecto a Universidades y centros de estudios e investigación, dice que se establecerán mecanismos de colaboración estable con y entre universidades y centros de investigación especializados en los estudios sobre el desarrollo sostenible y la cooperación.

Esta ley recoge, además, una serie de novedades en relación con la regulación de las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible, estableciendo, entre los mandatos de desarrollo de la ley, la elaboración de un nuevo real decreto de subvenciones y ayudas de cooperación para el desarrollo sostenible, que constituya la normativa específica para estas subvenciones y ayudas, adaptando los procesos burocráticos a las especificidades del trabajo en contextos de cooperación para el desarrollo sostenible y garantice la reducción de cargas administrativas, entre otros aspectos. En consecuencia, ha sido aprobado el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.





Las convocatorias de subvenciones públicas para la realización de acciones de cooperación al desarrollo en el ámbito de la innovación se rigen por lo dispuesto en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo y, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el citado Real Decreto, será de aplicación a la convocatoria la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo. Entre los instrumentos de financiación previstos en dicha Orden para la concesión de subvenciones, se recoge la tipología de acciones, que ahora se convocan mediante esta Resolución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, y de conformidad con su Título III, relativo a Subvenciones y ayudas en régimen de concurrencia competitiva, procede convocar subvenciones para la realización de acciones de cooperación al desarrollo en el ámbito de la innovación, definiendo sus requisitos y prioridades, así como los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

En atención a lo expuesto, previo informe de la Asesoría Jurídica de la AECID, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para la realización de:

- Acciones de cooperación al desarrollo en el ámbito de la innovación.
- Acciones de conocimiento, que comprenderán investigaciones y estudios aplicados acompañados de formaciones y/o seminarios, referidos a los ámbitos temáticos de estas acciones incluidas en esta convocatoria.

La convocatoria se financiará con cargo a los créditos del programa 12.302.08143.A485 de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2026, por un importe de 1.000.000 euros, cuantía que podrá ser incrementada hasta en 10.000.000 € adicionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE número 176) y en el artículo 11 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, que deberá efectuarse y publicarse en la Sede Electrónica de la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo (en adelante AECID), www.aecid.gob.es, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

SEGUNDO. - Aprobar los siguientes apartados de la presente convocatoria:

I.- Finalidad y Objeto.

1.- Finalidad.

Esta convocatoria promueve un modelo de desarrollo sostenible, incluyente, basado en los derechos humanos, la igualdad de género y la diversidad cultural, la lucha contra las desigualdades, respetuoso con el medio ambiente, y que se nutre del conocimiento para promover el incremento de la productividad, la cohesión social y la sostenibilidad medioambiental.

2.- Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto la financiación de:

1. Acciones de cooperación al desarrollo en el ámbito de la innovación, que aborden desafíos sociales,





económicos, medioambientales y de desarrollo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Las acciones deberán impulsar soluciones innovadoras, ya desarrolladas y testadas exitosamente a nivel piloto, con el fin de aplicarlas y demostrar la posibilidad de replicarlas a mayor escala para lograr un desarrollo sostenible e incluyente. Asimismo, se podrá cofinanciar la escalabilidad y replicabilidad de aquellas soluciones innovadoras ya aplicadas con éxito en los países socios de la Cooperación Española.

2. Acciones de conocimiento, que comprenderán investigaciones y estudios aplicados acompañados de formaciones y/o seminarios, referidos a los ámbitos temáticos de estas acciones incluidos en esta convocatoria. Estas acciones de conocimiento no son intervenciones de cooperación al uso, sino que estarán orientadas a reforzar las capacidades de la AECID y/o de los actores de la Cooperación Española. La AECID designará una unidad responsable de la coordinación con la entidad beneficiaria para asegurar la apropiación y diseminación del conocimiento generado a través de cada intervención.

II.- Prioridades de la Cooperación Española. Prioridades temáticas y geográficas de esta convocatoria.

La AECID financiará aquellas acciones de innovación y acciones de conocimiento que se enmarquen en las prioridades temáticas y geográficas que se definen a continuación.

1.- Prioridades temáticas.

La presente convocatoria está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante ODS) aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas en septiembre de 2015 y se inscribe en la Política Española de Cooperación para el Desarrollo definida en el VI Plan Director y en los documentos estratégicos de la Cooperación Española, con especial atención a los resultados de desarrollo de la Cooperación Española especificados en los Marcos de Asociación País (en adelante MAP), para aquellos países en los que hayan sido aprobados, y en las Comisiones Mixtas para el resto, en los Planes de Actuación Sectorial de la AECID (documentos disponibles en www.aecid.es y www.exteriores.gob.es), así como en la Estrategia de respuesta de la Cooperación Española a la Crisis del COVID-19.

Más concretamente, la convocatoria cofinanciará las Acciones de innovación que se enmarquen en las siguientes líneas de acción:

- **Desarrollo Rural, Seguridad Alimentaria, Nutrición y Agricultura:** Prácticas innovadoras para el escalamiento de la Agroecología con incremento de la productividad agraria de los pequeños productores para el abastecimiento de mercados locales. Técnicas innovadoras en la gestión de reservas alimentarias y la lucha contra el hambre. Innovación social en los procesos de desarrollo rural territorial. Enfoques innovadores en la Seguridad alimentaria nutricional. Economía circular en pesca y acuicultura.
- **Medioambiente y Cambio Climático:** Soluciones basadas en la naturaleza e iniciativas de economía circular con impacto positivo en la adaptación y/o mitigación del cambio climático y con beneficios sociales y económicos, con especial atención a la conservación y restauración del suelo, la biodiversidad, el agua y la reducción del riesgo de desastre. Aplicaciones satelitales para la conservación de la biodiversidad y la reducción de riesgos de desastre. Propuestas en materia de eficiencia energética y ahorro de agua. Enfoques innovadores para el fortalecimiento de prestadores de servicios de agua y saneamiento que mejoren su resiliencia climática, la gestión sostenible del recurso hídrico y la garantía de los derechos humanos al agua y al saneamiento.
- **Salud:** Cooperación en el ámbito I+D e innovación en salud global que contribuya al fortalecimiento de los sistemas de salud, de prevención, preparación y respuesta ante crisis sanitarias con enfoque One Health; así como aquellas tecnologías e instrumentos que permitan avanzar hacia la equidad en el





acceso a avances científicos y tecnológicos (incluyendo los propios de la salud digital) para la prevención, diagnóstico y/o tratamiento de enfermedades prevalentes.

- **Igualdad de Género:** Lucha contra la violencia de género, incluida la lucha contra la trata. Prácticas innovadoras para el fortalecimiento de los derechos económicos y laborales de las mujeres, y la transversalización del enfoque de género en intervenciones sectoriales.
- **Crecimiento Económico:** Modelos de desarrollo económico innovador y oportunidades de creación de empleo decente y oportunidades económicas para poblaciones vulnerables.
- **Educación:** fortalecimiento de la calidad de los sistemas educativos mediante prácticas pedagógicas innovadoras basadas en tecnologías educativas sostenibles, con especial atención a la adecuada formación del personal docente y a la inclusión educativa de grupos vulnerables. Iniciativas en educación y formación técnico profesional (EFTP) que proporcionen a poblaciones vulnerables, especialmente jóvenes y mujeres, una formación teórico-práctica de calidad para las oportunidades y el empleo decente en sectores innovadores.
- **Gobernabilidad democrática:** Estrategias e iniciativas de buen gobierno y gobernanza digital incluyente, promoción y defensa de la democracia y los derechos humanos. Intervenciones que refuercen la participación ciudadana digital en procesos democráticos a través de las tecnologías de información e Inteligencia Artificial (IA), que contribuyan a crear espacios de diálogo político y social, el ejercicio de derechos de participación política y mejora de los procesos electorales (e-democracy). Promoción de entornos digitales seguros para un pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la transparencia y rendición de cuentas (e-Government), garantizar los derechos humanos digitales, abordando las causas de las desigualdades, en especial, atendiendo a situaciones de discapacidad y de diversidad. Innovación tecnológica en el apoyo al trabajo de defensores y defensoras de derechos humanos.
- **Digitalización y desarrollo sostenible:** Gestión sostenible, uso del big data y de sistemas prospectivos así como de los sistemas de información geográfica en el ámbito político, económico, medioambiental, de luchas contra las desigualdades y la salud, así como uso de sistemas y tecnologías de la información en la acción humanitaria.

En cuanto a las Acciones de conocimiento, se seleccionarán intervenciones que ayuden a generar capacidades y conocimiento en el seno de la AECID y la Cooperación Española sobre diversas materias. Se incluirán aquí estudios, pero sobre todo actividades de capacitación, desarrollo de herramientas y otras metodologías. Las entidades beneficiarias trabajarán en colaboración con las unidades de la AECID competentes por la materia. Se financiará, siguiendo el orden de puntuación obtenido y teniendo en cuenta la limitación presupuestaria para este tipo de acciones, como máximo una propuesta de cada uno de los siguientes ámbitos temáticos:

1. Transversalización del enfoque feminista en los programas de la AECID: Se pretende obtener un análisis que nos permita tener una línea de base realista sobre la transversalización del enfoque feminista en programas y proyectos clave de la AECID. Este análisis permitirá ver dónde estamos, y proponer una visibilización mayor de lo que hacemos, así como identificar las carencias existentes y proponer acciones concretas para la transversalización de la perspectiva feminista en programas clave de la AECID.

2. Innovación cultural y participación ciudadana en la Red de Centros Culturales: Se pretende documentar, analizar y sistematizar el trabajo realizado por la Red de CCE en el ámbito de la innovación cultural y ciudadana, con el fin de establecer una metodología replicable que permita ampliar y fortalecer las iniciativas existentes. Como surgieron los primeros Medialabs, incluyendo hackers spaces o maker spaces y derivando a espacios de laboratorios o laboratorios abiertos como Experimenta o Jiwasa. Mediante una aproximación que combina investigación aplicada, formación y creación de redes, se busca





potenciar las capacidades de la AECID y de los actores de la Cooperación Española en el diseño y ejecución de estrategias innovadoras que fomenten el desarrollo cultural, la participación y el ejercicio de ciudadanía.

3. Gestión de conocimiento sobre innovación en la AECID: Este ámbito de conocimiento se orienta a sistematizar y capitalizar el conocimiento generado por las Acciones de Innovación financiadas por la AECID, con el fin de mejorar el diseño de políticas, convocatorias e instrumentos de cooperación, así como reforzar las capacidades internas de la Agencia en materia de innovación.

En el documento ANEXO IV se detalla la correspondencia entre las líneas de acción de la convocatoria y los ODS, Metas ODS y Líneas sectoriales del Plan Director 2024-2027.

En el ANEXO V se desarrolla y detalla cada uno de los ámbitos temáticos de las solicitudes que se presenten para las acciones de conocimiento.

2.- Prioridades geográficas

2.1. Acciones de innovación: se pueden presentar propuestas para uno o varios países de los indicados en el siguiente párrafo:

- Centroamérica, México y el Caribe: Haití, Cuba, El Salvador, México, República Dominicana, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.
- América del Sur: Ecuador, Colombia, Venezuela, Bolivia, Perú, Argentina, Brasil, Chile, Uruguay y Paraguay.
- África Subsahariana: Cabo Verde, Senegal, Níger, Mali, Etiopía, Guinea Ecuatorial y Mozambique.
- Mundo Árabe, Asia y Ucrania: Marruecos, Mauritania, población saharauí refugiada, Túnez, Egipto, Jordania, Palestina, Líbano, Afganistán, Filipinas, Siria y Ucrania.

2.2 Acciones de conocimiento: se ejecutarán en España y podrán, en su caso, contribuir a mejorar el trabajo en cooperación en el conjunto de países y territorios donde opera la Cooperación Española.

Quedarán excluidas las solicitudes presentadas para otros países distintos de los indicados en esta convocatoria.

III.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las **agrupaciones** sin personalidad jurídica integradas por personas jurídicas pertenecientes a las siguientes tipologías:

- a) **Sector privado empresarial:** empresas; entidades de economía social recogidas en el artículo 5.1 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo de Economía Social, concretamente las cooperativas, las mutualidades, las fundaciones y las asociaciones que lleven a cabo actividad económica, las sociedades laborales, las empresas de inserción, los centros especiales de empleo, las cofradías de pescadores, las sociedades agrarias de transformación y las entidades singulares creadas por normas específicas que se rijan por los principios establecidos en esta ley.
- b) **Entidades del Sector social:** Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (en adelante ONGD) inscritas en el Registro de ONGD adscrito a la AECID antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) **Entidades del ámbito académico y de la investigación:** **universidades**, fundaciones universitarias,





centros de investigación y otros análogos, tanto públicos como privados.

Con el objeto de promover el trabajo en red y en alianza, **las agrupaciones deberán estar conformadas, al menos, por dos entidades de tipología distinta para el caso de las acciones de innovación.**

No se considerarán las propuestas presentadas por una persona jurídica de forma individual ni por agrupaciones que no cumplan las condiciones descritas en la presente base.

En el supuesto de las acciones de conocimiento, no será necesaria su presentación en agrupación, si bien se ponderará su presentación en alianzas multiactor (de la misma o distinta tipología) según el criterio de valoración del apartado VII.2.1.d.

Quedan excluidos como posibles adjudicatarios las Administraciones públicas, Entidades de Derecho Público, Organizaciones y Organismos internacionales o multilaterales y cualquier entidad en la que una Administración pública participe en el capital social o en el patrimonio de la misma, excepto en el caso de las entidades del ámbito académico y de la investigación definidas en este apartado.

No podrán ser adjudicatarios quienes hayan asesorado a la Comisión de Valoración conforme al apartado VII.1 de esta resolución y el apartado 6.5 in fine de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril.

2.- Para participar en la presente convocatoria cada una de las **entidades que forman la agrupación deberán cumplir** a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidos en España y gozar de personalidad jurídica y de capacidad de obrar. En el caso de las empresas, deberán tener domicilio social y fiscal en España.

b) Respetar los principios de la Cooperación Española y de la Acción Exterior de España.

c) Disponer de los medios y la capacidad suficientes para realizar la acción de innovación o la actividad para los que se solicita la subvención.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social españolas y, en su caso, del país en el que vaya a ejecutarse la acción de innovación.

e) Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de la AECID con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la obtención de las mismas.

f) Haber cumplido, en su caso, con las obligaciones establecidas en el Real Decreto 708/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de las personas cooperantes.

g) En el caso de entidades adheridas al seguro colectivo de vida y salud de cooperantes, suscrito por la AECID, estar al corriente de los pagos de las liquidaciones referentes a los derechos por importes de primas no subvencionados.

h) No concurrir en las entidades solicitantes ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Cumplir con los criterios de transparencia, buen gobierno y debida diligencia en el establecimiento de salvaguardas específicas para el respeto a la igualdad de las mujeres, la erradicación del trabajo infantil, el respeto a los derechos laborales, el medio ambiente y de los derechos de los pueblos indígenas y originarios. En todo caso no se aceptarán propuestas de entidades que hayan sido condenadas en casos de violación de derechos humanos, destrucción del medio ambiente, fraude o evasión fiscal y corrupción en los últimos 10 años.





3.- Conforme al artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 3.3 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, las agrupaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) **Debe designarse una entidad líder que será única y plenamente responsable de la agrupación ante AECID**, sin perjuicio de la responsabilidad de los otros miembros de la agrupación, tal y como establecen los artículos 11 y 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La persona física representante legal acreditada ante la AECID de esta entidad líder será el encargado de firmar y presentar la solicitud y de realizar todas las actuaciones inherentes a la subvención que en su caso resulte concedida.

b) **Los miembros de la agrupación suscribirán en documento privado un acuerdo de colaboración para la realización conjunta de la acción subvencionada, según el modelo que figura en el ANEXO I**. En el documento constarán, entre otras estipulaciones, la voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria, la identificación del representante legal, el nombre de la entidad líder, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Igualmente constará, expresamente, el compromiso de todas las entidades participantes de mantener una unión temporal hasta el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Este documento privado estará firmado por medios electrónicos por el representante legal de cada una de las entidades que componen la agrupación.

c) Cada uno de los miembros de la agrupación debe reunir, por sí mismo, los requisitos exigidos para su concurrencia de modo individual.

4.- Conforme al artículo 3.4 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, todos los beneficiarios de subvenciones reguladas por esta orden de bases deberán cumplir criterios robustos de transparencia, buen gobierno y debida diligencia con el establecimiento de salvaguardas específicas en el respeto a la igualdad de las mujeres, la erradicación del trabajo infantil, el respeto a los derechos laborales, el medio ambiente y de los derechos de los pueblos indígenas y originarios.

IV.- Solicitud, plazo de presentación, documentación y subsanación de errores.

1.- Modelo y presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y será asimismo objeto de publicidad adicional en la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es)

De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las sucesivas publicaciones e informaciones relativas a la instrucción y resolución del procedimiento y cualesquiera otros datos de relevancia de la presente convocatoria se efectuarán en la Sede Electrónica de la AECID.

Una vez finalizado el procedimiento de concesión, las actuaciones administrativas derivadas de la misma que deban ser objeto de notificación serán accesibles para el interesado a través de la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General.

En virtud de la obligatoriedad de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la identificación, firma y presentación de las solicitudes se realizarán por medios electrónicos desde la carpeta del ciudadano de la AECID de la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es) donde estará disponible el formulario electrónico de solicitud





a cumplimentar de forma completa y verídica. Este formulario será de uso obligatorio para todos los solicitantes interesados en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El número de propuestas que cada entidad puede presentar en total a esta convocatoria, como líder o como integrante de una agrupación, no podrá ser superior a una para las acciones de innovación, y una para las acciones de conocimiento.

Todos los representantes legales de las entidades que conforman la agrupación deberán estar acreditados ante AECID. Este trámite se refiere, según el tipo de entidad, a:

a) **En el caso del sector privado empresarial y del sector académico y de la investigación, deben tener aprobada el "alta de representante legal" antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.** Quedarán excluidas definitivamente las solicitudes que no cumplan este requisito.

Si una fundación empresarial estuviera inscrita en el Registro de ONGD adscrito a AECID, deberá participar como solicitante de esta convocatoria como entidad del sector social, siendo incompatible hacerlo como entidad del sector privado empresarial.

El trámite de alta de representante legal se realizará a través de la carpeta del ciudadano de la Sede Electrónica de la AECID y deberá acreditarse la representación.

b) **En el caso de entidades del sector social deberán estar inscritas en el Registro de ONGD adscrito a la AECID antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** Quedarán excluidas definitivamente las solicitudes que no cumplan este requisito.

A través de la Sede Electrónica de la AECID el representante legal de la entidad líder de la agrupación cumplimentará el formulario de solicitud, adjuntando obligatoriamente para las acciones de innovación, y acciones de conocimiento presentadas en agrupación, los siguientes documentos:

- El documento privado del acuerdo de colaboración para la realización conjunta del proyecto, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO I, firmado electrónicamente por todos y cada uno de los integrantes de la agrupación.
- **Las declaraciones responsables y consentimiento a la consulta a la AEAT según el modelo del ANEXO II de la presente convocatoria, firmadas electrónicamente por el representante legal acreditado ante AECID de cada entidad.**
- Declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad líder que figura como ANEXO III.
- También se podrá incorporar documentación relativa a los presupuestos y cartas originales de apoyo.

Para las solicitudes de acciones de conocimiento presentadas por una única entidad, sólo deberán presentar el ANEXO II.

La solicitud se presentará con firma electrónica, utilizando alguno de los sistemas de firma que se consideran válidos según el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de la solicitud de subvención constituirá una declaración implícita de aceptación de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria, y de que se reúnen los requisitos establecidos en la base III de la misma.

Cualquier **información sobre la aplicación para la presentación de solicitudes** podrá ser obtenida en la Subdirección de Alianzas, Innovación y Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global a través del correo electrónico innovacion.paraeldesarrollo@aecid.es, no pudiendo mantenerse reuniones





presenciales o telemáticas con las entidades interesadas durante la instrucción del procedimiento.

Las consultas relativas a cuestiones técnicas derivadas de la presentación de solicitudes se dirigirán al siguiente email: incidencias_tecnicas_sede@aecid.es.

En la solicitud deberá hacerse constar la dirección electrónica en la que el solicitante desea recibir las comunicaciones de AECID. Esta dirección electrónica servirá para el envío de los avisos regulados en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre en relación con la práctica de notificaciones electrónicas, cuando procedan. Si las entidades beneficiarias cambian la dirección electrónica indicada inicialmente, deberán comunicarlo a la unidad gestora para la recepción de futuras notificaciones.

Las Instrucciones Técnicas para cumplimentar una solicitud de subvenciones de acciones de innovación y acciones de conocimiento, así como la Guía para cumplimentar el formulario de solicitud de subvenciones, estarán disponibles para su consulta en la [Sede Electrónica de la AECID](#).

Desde el momento de apertura de la aplicación para la presentación de solicitudes estará disponible en la Sede Electrónica un documento de preguntas frecuentes sobre esta convocatoria.

2.- Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de las 00:00 horas (hora peninsular española) del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta las 23:59:59h del vigésimo día hábil, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.- Acreditación de los requisitos.

a) **Documentación de carácter general relativa a cada una de las entidades que integran la agrupación:**

1º) Documentación acreditativa de la personalidad del representante legal. La AECID la verificará por medios electrónicos salvo que el interesado se oponga a ello en virtud del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo en este caso aportar la correspondiente acreditación.

2º) **Declaración** responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3º) **Declaración** responsable de la entidad de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del país en el que vaya a ejecutarse el proyecto propuesto.

4º) **Declaración** responsable de que la entidad no se encuentra incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de adjudicatario de subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5º) **Declaración** responsable de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones derivadas de la obtención con anterioridad de subvenciones de la AECID.

6º) **Declaración** responsable de la obtención o solicitud de otras subvenciones para la misma finalidad.

7º) En caso de entidades inscritas en el Registro de ONGD de la AECID, **declaración** responsable de que la entidad ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Real Decreto 708/2024, de 23 de





julio, por el que se aprueba el Estatuto de las personas cooperantes.

8º) **En el caso de entidades adheridas al seguro colectivo de vida y salud suscrito por la AECID, declaración responsable de encontrarse al corriente de los pagos de las liquidaciones referentes a los derechos por importes de primas no subvencionados.**

9º) **En el caso de empresas, declaro responsablemente que el importe total de las ayudas de minimis recibidas no excederá de 300.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales,** según lo previsto en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. El período de tres años que se ha de tener en cuenta debe evaluarse con carácter permanente de tal modo que, para cada nueva subvención, haya que tomar en consideración el importe total de ayuda de minimis concedida en el ejercicio fiscal en cuestión y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

10º) **Declaración** responsable de que la entidad dispone de la documentación que acredita lo expuesto en los puntos anteriores, que la pondrá a disposición de la AECID cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

11º) Memoria conteniendo organigrama de la entidad, relación de personal contratado y tipo de relación laboral, dependencias en España y en otros países, balances y memorias económicas.

Las declaraciones a las que se refieren los apartados 2º a 11º anteriores podrán realizarse en un único documento de acuerdo con el modelo del ANEXO II.

Cada documento estará firmado electrónicamente por el correspondiente representante legal acreditado ante la AECID y formarán parte integrante de la documentación a presentar junto con el formulario electrónico de presentación de solicitudes.

b) Documento privado previsto en la base III.3.b).

c) La AECID verificará la identidad de las entidades que integran la agrupación de acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La AECID consultará la identidad por medios electrónicos.

4.- *Subsanación de errores.*

Si la solicitud inicial **no reuniera los datos de identificación,** tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o **cualquiera de los previstos en los artículos 66.1** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, **de acuerdo con el artículo 68.1** de la Ley, **el órgano instructor dictará acuerdo requiriendo al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos,** con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

No serán subsanables los elementos de la solicitud que constituyan requisitos sustantivos para concurrir a la convocatoria, tales como el tiempo y forma de presentación de la solicitud, la prioridad geográfica o temática señalada, el plazo máximo de ejecución de la intervención o importe mínimo y/o máximo solicitado, salvo que exista evidencia de que se trate de un error material (entendiendo como tal las simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos, que resulten de los datos del expediente administrativo en el cual se advierte el error material). De igual modo, en ningún caso la subsanación de errores podrá suponer una reformulación de la solicitud inicialmente presentada.





Sin perjuicio de lo anterior relativo a la subsanación de la solicitud inicial, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

V.- Financiación, gastos financiables, plazo y forma de ejecución

1.- Financiación.

El importe de la subvención se fijará atendiendo al presupuesto de la solicitud presentada, a la información contemplada en el formulario, a la documentación aportada por el solicitante y a las disponibilidades presupuestarias de la AECID, sometiéndose a las limitaciones de cuantía establecidas que a continuación se detallan.

El importe de la subvención concedida será:

- **En el caso de las acciones de innovación, no podrá ser superior al 80 por 100 del coste total de la propuesta, siendo necesaria la aportación de otros fondos por un mínimo del 20 por 100 sobre el importe total.** Ese 20 por 100 podrá proceder tanto de fondos propios del beneficiario como de otros financiadores distintos de AECID; en ambos supuestos, tales aportaciones deberán ser dinerarias y deberán aplicarse íntegramente a la financiación de costes directos.

- **Para las acciones de conocimiento se podrá financiar el 100% del coste total de la propuesta.**

La cuantía mínima de la subvención que se puede solicitar para acciones de innovación no podrá ser inferior a 400.000 euros ni superior a los 900.000 euros.

La cuantía mínima de la subvención que se puede solicitar para acciones de conocimiento no podrá ser inferior a 100.000 euros ni superior a 500.000 euros.

Las entidades participantes que no hayan obtenido anteriormente financiación por parte de AECID mediante la concesión de subvenciones, como adjudicatario directo o mediante su participación en una agrupación de entidades sin personalidad jurídica, no podrán percibir un importe superior a 90.918€ con cargo al total de las subvenciones concedidas en la convocatoria.

Del crédito presupuestario final asignado a esta convocatoria se reservará hasta el 10 por 100 para la financiación de acciones de conocimiento, sin perjuicio del ajuste de la cuantía por la Comisión de Valoración, en atención al resultado de la concurrencia a la convocatoria y el crédito disponible. En todo caso, si la suma de la cuantía de las propuestas que alcancen la puntuación necesaria para la concesión de una subvención en estos ámbitos no cubre la cantidad reservada, el remanente resultante se acumulará a los fondos destinados a la financiación del resto de acciones, teniendo en cuenta la limitación de que para estas acciones de conocimiento sólo se financiará una propuesta por cada uno de los ámbitos temáticos específicos hasta llegar a ese 10% de reserva en la financiación.

Las subvenciones reguladas en esta resolución serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención, en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.





2.- **Gastos financiables.**

2.1.- La financiación de la AECID puede sufragar los siguientes gastos en el caso de acciones de innovación:

a) **Gastos directos.** Son los gastos vinculados de forma directa a la ejecución del proyecto, efectivamente realizados durante el período de ejecución y que financian la consecución de los objetivos, salvo en el caso de **auditorías y evaluaciones cuya realización podrá ser posterior a la finalización de dicho período.** Su coste no podrá ser superior al valor de mercado (art.26.1 RD 188/2025).

Se consideran gastos directos subvencionables los recogidos en el artículo 18 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, a excepción de terrenos e inmuebles (artículo 18.1.c) y fondos rotatorios (artículo 18.1.h), a saber:

- Gastos de Personal al servicio de la entidad, sus socios en agrupación o sus socios locales, excluidos los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades:

- Personal contratado.
- Personal voluntario.

Los gastos de personal en sede están limitados a un máximo de un 4,5% respecto del importe gestionado por cada entidad sobre el total de la subvención recibida, para las entidades pertenecientes al sector social u ONGD, y del 12% para las entidades del sector privado empresarial y del sector académico o de investigación que forman parte de la agrupación.

- Gastos de viajes, con aplicación, por analogía, de las limitaciones establecidas en los Anexos II y III del RD 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular.

- Desplazamientos.
- Alojamiento.
- Manutención.
- Otros bienes:
 - Maquinaria, mobiliario, equipamiento y cualquier otro bien distinto de terrenos y edificios.
 - Reparaciones y conservación del material inventariable destinado a la subvención solicitada.
 - Equipos informáticos.
 - Elementos de transporte.
 - Cualquier otro equipamiento, con la excepción del de sedes administrativas y viviendas del personal.

- Otros gastos asociados a la actividad:
 - Material de oficina, fotocopias e imprenta.
 - Comunicaciones.
 - Equipos, materiales y suministros.
 - Gastos de amortización de bienes inventariables.
 - Arrendamientos y cánones.

- Gastos de auditorías y evaluaciones, siempre que sean externas y cumplan con los requisitos





establecidos por la AECID en las correspondientes convocatorias.

- Servicios técnicos y profesionales, requeridos para la realización de capacitaciones, seminarios, diagnósticos, informes, publicaciones, control de gestión, asesorías jurídicas o financieras, notariales y registrales, traducciones u otras necesidades contempladas en la formulación de la intervención.

- Gastos financieros, derivados de las transferencias bancarias de los fondos entre cuentas abiertas a nombre de la intervención y del mantenimiento de dichas cuentas.

b) Gastos indirectos: son los gastos de gestión y administración específicos para el desarrollo de la intervención subvencionada, así como los costes generales de estructura y funcionamiento necesarios e indispensables para la adecuada ejecución de la misma, realizados por la entidad beneficiaria de la subvención, sus socios en agrupación o sus socios locales, siempre que en su conjunto no superen el doce por ciento (12%) del importe total subvencionado.

c) Los impuestos serán subvencionables cuando no sean recuperables. En el caso de los impuestos indirectos, se considerarán subvencionables cuando, aun siendo susceptibles de recuperación o compensación no sea posible esta durante el periodo de ejecución y justificación de la intervención de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo. Para su acreditación y justificación deberá seguirse procedimiento análogo al establecido para las intervenciones de cooperación delegada en el artículo 27 del citado Real Decreto.

2.2.- La financiación de la AECID puede sufragar los siguientes gastos en el caso de acciones de conocimiento:

a) Gastos directos: se consideran gastos directos subvencionables los recogidos en el artículo 18 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, a excepción de la compra, construcción o reforma de terrenos e inmuebles (artículo 18.1.c), compra de "otros bienes" como maquinaria, mobiliario, equipamiento, equipos informáticos o elementos de transporte (artículo 18.1.d), y fondos rotatorios (artículo 18.1.h).

b) Gastos indirectos: son los gastos de gestión y administración específicos para el desarrollo de la intervención subvencionada, así como los costes generales de estructura y funcionamiento necesarios e indispensables para la adecuada ejecución de la misma, realizados por la entidad beneficiaria de la subvención, sus socios en agrupación o sus socios locales, siempre que en su conjunto no superen el doce por ciento (12%) del importe total subvencionado.

c) Los impuestos serán subvencionables cuando no sean recuperables. En el caso de los impuestos indirectos, se considerarán subvencionables cuando, aun siendo susceptibles de recuperación o compensación no sea posible esta durante el periodo de ejecución y justificación de la intervención de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo. Para su acreditación y justificación deberá seguirse procedimiento análogo al establecido para las intervenciones de cooperación delegada en el artículo 27 del citado Real Decreto.

3.- Gastos no financiados.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Compra o alquiler de terrenos e inmuebles para acciones de innovación, y compra de terrenos e inmuebles para acciones de conocimiento.

b) Compra o alquiler de equipamiento y adquisición de materiales y suministros para sedes administrativas, así como para viviendas de personal vinculado al proyecto, para acciones de innovación.





En el caso de acciones de conocimiento, no serán financiados únicamente los gastos por compra.

- c) Fondos rotatorios.
- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos de procedimientos judiciales.
- g) La subvención de la AECID tampoco podrá ser utilizada para gastos y atenciones protocolarias al no considerarse estos gastos como vinculados a la ejecución de las intervenciones ni al funcionamiento ni para indemnizaciones por despidos.
- h) La subvención de la AECID tampoco podrá ser utilizada para construcción o rehabilitación de sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o de su socio local.
- i) Los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación durante el periodo de ejecución y justificación de la intervención. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos personales sobre la renta.

No serán admisibles los gastos auto facturados, es decir, aquellos cuyos justificantes estén emitidos por la entidad adjudicataria, sus socios en agrupación o sus socios locales o contraparte extranjera.

4.- Plazo de ejecución.

4.1. La duración máxima inicial del periodo de ejecución será de 24 meses para las acciones de innovación y acciones de conocimiento, sin perjuicio de lo previsto en los apartados sobre la modificación de la resolución, ampliación y finalización anticipada por acontecimientos excepcionales.

La fecha de inicio del periodo de ejecución del proyecto no podrá ser anterior a la fecha límite de presentación de propuestas a esta convocatoria ni posterior a los dos meses desde la recepción de los fondos. En todo caso, la fecha exacta de inicio de la ejecución deberá comunicarse por escrito a la AECID en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos. Si transcurrido el plazo de ese mes no se hubiese realizado dicha comunicación, se tomará como fecha de inicio de ejecución la fecha de recepción efectiva de los fondos.

4.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, cuando por causas sobrevenidas, el beneficiario se viera obligado a retrasar el inicio de la ejecución de la intervención, a paralizar la misma una vez iniciada o a extender en el tiempo la ejecución de la intervención, podrá solicitar de forma motivada al órgano concedente la ampliación del plazo de ejecución.

4.3. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses o la mitad del plazo de ejecución, si este es inferior al citado plazo, debiendo ser comunicada esta ampliación al órgano concedente antes del vencimiento del plazo inicial de finalización de la ejecución. En dicha comunicación debe motivarse la necesidad de ampliación de plazo.

4.4. Las ampliaciones superiores al plazo previsto en el apartado anterior requerirán la autorización previa del órgano concedente, debiendo solicitarse con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.





5.- Forma de ejecución.

De acuerdo con el artículo 45 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán llevar a cabo su ejecución de las siguientes formas:

- a) Mediante ejecución directa, con los recursos humanos y materiales propios del beneficiario de subvención.
- b) A través de uno o más socios locales o de contrapartes extranjeras, siempre y cuando se haya recogido en el documento de formulación de la subvención concedida. La ejecución total o parcial de la subvención por parte de un socio local o de una contraparte extranjera será considerada, a todos los efectos, ejecución directa por el beneficiario.
- c) Mediante subcontratación con terceros, hasta un máximo del 50 por 100 del presupuesto subvencionado, que utilicen para la ejecución sus propios recursos humanos y materiales, incluyendo aquellos de que dispongan en el país de ejecución a través de sus sedes, delegaciones o filiales; queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad adjudicataria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Según establece el art.29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

- d) Mediante una combinación de los anteriores.

VI.- Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección de Alianzas para el Desarrollo Sostenible e Innovación de la AECID, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

VII.- Comisión de Valoración y criterios de valoración.

1.- Comisión de Valoración.

El órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre es la Comisión de Valoración, competente para formular un informe formalizado en un Acta, en el que se concretará el resultado de la valoración realizada incluyendo la relación de solicitudes con indicación de las puntuaciones obtenidas.

La Comisión de Valoración, estará constituida en la forma que establece el artículo 7 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril por:

- *Presidente*: El/la Director/a de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. En casos de vacantes, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será





sustituido según lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- *Vicepresidente*: El/la titular de la Dirección de Alianzas para el Desarrollo Sostenible e Innovación.
- *Vocales*:
 - El/la titular de la Dirección de Cooperación Sectorial, Europea y Multilateral.
 - El/la titular de la Dirección de Cooperación para América Latina y el Caribe.
 - El/la titular de la Dirección de Cooperación con África, Mundo Árabe y Asia.
 - El/la titular de la Dirección de Relaciones Culturales y Científica.
 - El/la Jefe/a del Gabinete Técnico. El/la titular de la Secretaría General.
 - El/la titular de la Dirección de Acción Humanitaria.
- *Secretario*: Actuará en calidad de Secretario/a de la Comisión de Valoración un funcionario adscrito al órgano instructor del procedimiento. El/la secretario/a no tendrá la consideración de miembro de la comisión de valoración y por tanto tendrá voz, pero no voto.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, se podrán recabar informes complementarios de entidades públicas y privadas de acreditada relevancia en materia de estudio.

La Comisión de Valoración se reunirá dentro de los cinco meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de propuestas establecido en esta Resolución.

El informe de la Comisión de Valoración se fundamentará en las valoraciones que de conformidad con el artículo 6 de la mencionada Orden realizarán las distintas unidades responsables, y por especialistas externos que valorarán el componente de la innovación.

En el caso de acciones de innovación, la valoración técnica corresponderá a las siguientes Direcciones y Unidades, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- a) Oficina de Cooperación Española, con un peso de un 50 por 100 de la valoración.
- b) Direcciones geográficas: Dirección de Cooperación con América Latina y el Caribe, y la Dirección de Cooperación con África, Mundo Árabe y Asia, con un peso del 25 por 100 de la valoración.
- c) Innovación: las solicitudes de acciones de innovación social serán valoradas por la Dirección de Cooperación Sectorial, Europea y Multilateral, y/o la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas; y las solicitudes de acciones de innovación tecnológica por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), con un peso del 25 por 100 de la valoración.

En el caso de las acciones de conocimiento, la valoración técnica será realizada íntegramente por la Unidad proponente de la AECID según la temática (Dirección de Relaciones Culturales y Científicas; Dirección de Cooperación Sectorial, Europea y Multilateral; Dirección de Alianzas para el Desarrollo Sostenible e Innovación) con un peso de un 100 por 100 de la valoración.





2.-Valoración de las propuestas

2.1. Criterios de valoración.

La Comisión de Valoración formulará su informe teniendo en cuenta los informes técnicos y los siguientes criterios y subcriterios objetivos de valoración previstos en el artículo 10 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril.

1. Valoración de las entidades solicitantes, 10% para acciones de innovación y 20% para acciones de conocimiento:

- a) Estructura y capacidad de la entidad solicitante.
- b) Calidad en la gestión de la entidad.
- c) Experiencia y especialización de la entidad en relación al objeto de la convocatoria.
- d) Valor añadido de la participación de entidades agrupadas y de socios locales, así como otras entidades públicas o privadas en apoyo a la intervención, si procede.

2. Valoración del contenido de la intervención propuesta, 53% para acciones de innovación y 50% para acciones de conocimiento:

- a) Análisis de contexto y diagnóstico de las necesidades de la población meta.
- b) Participación del colectivo meta y calidad de la identificación.
- c) Calidad de la formulación y coherencia de la propuesta en su conjunto.
- d) Viabilidad y sostenibilidad (nexo y transferencia en el ámbito de la acción humanitaria) de la propuesta.
- e) Calidad de los indicadores y fuentes de verificación, y del sistema previsto para el seguimiento y la evaluación.
- f) El carácter innovador de la propuesta, que atribuirá un máximo de 30 puntos sobre el total de 53 puntos, para acciones de innovación.

3. Valoración de la coherencia con los objetivos y prioridades de la cooperación española, 20% para acciones de innovación y 15% para acciones de conocimiento:

- a) Con el Plan Director vigente.
- b) Con los Marcos de Asociación País y Programas País, cuando existan.
- c) Con las Estrategias sectoriales y Planes de Actuación Sectorial.
- d) Con las prioridades horizontales.
- e) El potencial impacto positivo en las condiciones de vida de un número substancial de las personas con menos ingresos y situadas en la base de la pirámide, especialmente las mujeres y los colectivos más vulnerables, respecto a un problema social, económico, medioambiental y/o del desarrollo relacionado con la lucha contra las pandemias su prevención gestión y consecuencias, a través de la provisión de evidencias rigurosas de dicho impacto.





4. Calidad y Eficacia de la propuesta, 17% para acciones y 15% para acciones de conocimiento:

- a) Apropiación y alineamiento, entendido como el liderazgo y participación de la población meta y las autoridades públicas y la utilización de recursos locales, con especial atención a la creación de sinergias.
- b) Armonización, trabajo en red y complementariedad.
- c) Gestión de los resultados de desarrollo formulación orientada a aliviar el sufrimiento de las poblaciones meta en coherencia con los principios humanitarios.
- d) Contribución a la difusión e implementación de los principios de calidad y eficacia de la propuesta.

En todo caso, no podrán resultar aprobadas aquellas propuestas que obtengan una valoración inferior al 50 por 100 de la puntuación total máxima resultante del conjunto de criterios, ni inferior al 50 por 100 en la puntuación de cada uno de los cuatro criterios específicos descritos anteriormente.

2.2. Equilibrio geográfico

Con objeto de asegurar un reparto geográfico equilibrado de las acciones de innovación, y teniendo en cuenta las limitaciones indicadas en el apartado V sobre financiación, la Comisión de Valoración establecerá una nota de corte por cada una de las siguientes regiones:

- Centroamérica, México y el Caribe: Haití, Cuba, El Salvador, México, República Dominicana, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.
- América del Sur: Ecuador, Colombia, Venezuela, Bolivia, Perú, Argentina, Brasil, Chile, Uruguay y Paraguay.
- África Subsahariana: Cabo Verde, Senegal, Níger, Mali, Etiopía, Guinea Ecuatorial y Mozambique.
- Mundo Árabe, Asia y Ucrania: Marruecos, Mauritania, población saharai refugiada, Túnez, Egipto, Jordania, Palestina, Líbano, Afganistán, Filipinas, Siria y Ucrania.

En caso de solicitudes que se vayan a ejecutar en varios países, se tendrá en cuenta el país que la entidad solicitante haya indicado con un mayor porcentaje de ejecución de la intervención.

2.3. Resolución de empates

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más propuestas, éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por este orden de prioridad en los criterios de valoración: Calidad y eficacia de la propuesta, coherencia con los objetivos y prioridades de la Cooperación Española, valoración del contenido de la intervención propuesta, y valoración de las entidades solicitantes.

2.4. Lista de reserva.

El órgano instructor de conformidad con el informe de la Comisión de Valoración podrá determinar que las solicitudes que, habiendo obtenido una valoración suficiente de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, no resultaran seleccionadas en el correspondiente procedimiento por insuficiencia del crédito asignado al mismo, puedan constituirse en una lista de reserva debidamente ordenada por la puntuación obtenida de acuerdo con los citados criterios. Esta lista de reserva tendrá por objeto sustituir a





las solicitudes inicialmente aprobadas en caso de que la renuncia expresa o la aparición de circunstancias en los solicitantes propuestos, pusiera de manifiesto el incumplimiento de los requisitos exigidos para concurrir a la convocatoria, y se libere el crédito suficiente.

VIII.- Propuesta de resolución provisional, reformulación y propuesta de resolución definitiva.

1.- Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, que incluirá la relación de solicitantes que se propone para la concesión de subvenciones. La propuesta de resolución provisional deberá expresar la relación de entidades solicitantes a quienes se propone la concesión de la subvención, especificando puntuación obtenida por propuesta presentada, desgregado por los criterios de valoración; la cuantía de la subvención y la mención expresa de las propuestas a subvencionar. Así mismo debe hacerse constar los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional será publicada en sede electrónica por el Órgano Instructor para que las entidades propuestas como beneficiarias, comuniquen por escrito a la AECID, su aceptación o renuncia, en el plazo máximo de 10 días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, reformulen su solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución, cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Así mismo, dentro de dicho plazo de 10 días hábiles, las entidades interesadas podrán presentar alegaciones a la resolución provisional.

Junto con la aceptación, la entidad remitirá un certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se realizará el ingreso en caso de ser finalmente beneficiaria de la subvención.

En caso de no recibirse la aceptación dentro del plazo señalado se entenderá la renuncia de la entidad.

2.- Reformulación.

Para la reformulación de las solicitudes se utilizará el modelo disponible a través de la carpeta ciudadana de la sede electrónica de AECID. Dicha reformulación incluirá, entre otras cuestiones que procedan, la adaptación del presupuesto presentado a la cuantía de la subvención propuesta. La reformulación podrá implicar una reducción de la cofinanciación prevista en las mismas proporciones que la reducción en la subvención solicitada. La reformulación de la solicitud vinculará en todos sus extremos a la entidad solicitante y no podrá incluir contenidos ni actuaciones no previstos en la solicitud inicial.

La no aceptación y reformulación en el plazo establecido supondrá la renuncia a la solicitud.

3.- Propuesta de resolución definitiva.

Recibida la aceptación de la subvención y, en su caso, la solicitud reformulada, y una vez esta reformulación tenga la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá a la Dirección de la AECID propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, donde se hará constar la relación de entidades beneficiarias, el título de la actividad subvencionada, el código asignado a la solicitud, el importe concedido y la puntuación obtenida. La resolución incluirá, además, la relación de las solicitudes desestimadas.





Con carácter previo a que se dicte la Resolución definitiva, las solicitudes que hayan resultado propuestas para aprobación serán requeridas para presentar la documentación relacionada en la base IV.3.

La resolución se publicará en la Sede electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es). Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, en los términos del artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de las entidades propuestas frente a la Administración en tanto no se publique la resolución de concesión en la sede electrónica.

IX.- Resolución del procedimiento de concesión.

El órgano competente para la resolución del procedimiento, con la subsiguiente concesión o denegación de las subvenciones, es la Dirección de la AECID.

El órgano competente dictará resolución motivada de concesión en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de elevación de propuesta de resolución de acuerdo con el artículo 14.3 párrafo segundo Orden AUC/286/2022, 6 abril, y expresará, en todo caso, el nombre de la entidad beneficiaria, el título de la actividad subvencionada, el código asignado a la solicitud y el importe concedido.

En la Resolución se especificará, de forma debidamente motivada, el tipo de solicitud, la relación de las entidades adjudicatarias de la subvención indicando el nombre del adjudicatario, la denominación de la actividad, el código asignado a la solicitud, y el importe concedido. Además, se hará constar, expresamente, aquellas entidades cuya solicitud ha sido desestimada debidamente motivadas.

La Resolución se publicará en la Sede Electrónica de la AECID en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes a través de la Sede Electrónica de la AECID.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos, potestativo de reposición en vía administrativa, o contencioso administrativo, en vía judicial, recogidos en el punto XXI de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo máximo fijado para resolver la convocatoria de subvenciones sin que se haya dictado y notificado resolución expresa de concesión o denegación, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

X.- Pago.

Según establece el artículo 17 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, el abono de las subvenciones se efectuará en un solo pago de carácter anticipado, en los términos y condiciones previstos en el párrafo segundo del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El pago de la subvención se realizará una vez aceptada la propuesta de resolución o, en su caso, resolución de concesión. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor





por resolución de procedencia de reintegro.

El pago se realizará mediante transferencia a una cuenta bancaria cuyo titular será la entidad beneficiaria o líder de la agrupación, en su caso, y cuya titularidad habrá resultado acreditada mediante certificación bancaria.

Las entidades beneficiarias podrán traspasar los fondos a una cuenta en el país o zona geográfica en la que se vaya a desarrollar la intervención, que será de titularidad de la entidad beneficiaria o de su socio local o de la contraparte extranjera, en su caso. En todo caso, el depósito de los fondos en una cuenta en el exterior también deberá ser acreditado mediante certificación bancaria de forma inmediata a la realización de la transferencia. Asimismo, la entidad beneficiaria y, en su caso, su socio local o su contraparte extranjera, deberán garantizar la trazabilidad de los fondos traspasados, así como de los posibles intereses devengados y su exclusiva aplicación a la intervención. El incumplimiento de esta obligación podrá ser objeto de sanción.

XI.- Seguimiento.

La entidad líder deberá presentar un informe anual de seguimiento cuando la duración real de la acción, incluidas prórrogas, exceda de dieciocho meses. El informe se referirá al primer año de ejecución de la intervención y se remitirá a la Unidad Gestora a través de la Subdirección de Alianzas, Innovación y Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global con la información técnica relevante del periodo informado. El informe de seguimiento deberá realizarse en el formato establecido al efecto en la página web de la AECID ([Guías y modelos para convenios, proyectos y acciones - aecid.es](https://www.aecid.es/Gu%C3%ADas-y-modelos-para-convenios-proyectos-y-acciones)).

El plazo de presentación de estos Informes de Seguimiento será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo anual de ejecución. Si la entidad no presentara el Informe de Seguimiento anual en el plazo establecido, se le requerirá para que, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, aporte dicho documento. Transcurrido dicho plazo sin atender al requerimiento se tendrá por incumplida la obligación de justificar y llevará consigo la exigencia de reintegro en los términos del artículo 30.1.e) del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo. No obstante, se admitirá la presentación del informe siempre que se realice antes de que la AECID declare y notifique el incumplimiento.

El plazo de dos meses para la presentación de los Informes de Seguimiento será prorrogable cuando se produzcan situaciones excepcionales que dificulten o imposibiliten la entrega en plazo, en cuyo caso la AECID podrá ampliar dicho plazo de oficio o a solicitud de la entidad beneficiaria o suprimir la obligación de presentación del informe de seguimiento.

La AECID, tras su revisión, notificará al beneficiario, en su caso, de las deficiencias que hayan sido detectadas.

La presentación de todos los informes preceptivos debe realizarse por medios electrónicos a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, así como a través de los restantes registros electrónicos del sector público, dirigidos a Subdirección de Alianzas, Innovación y Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global (EA0056687).

La AECID podrá realizar misiones de seguimiento en el terreno para verificar el grado de cumplimiento de las actuaciones, así como recabar los informes valorativos de las entidades adjudicatarias y de las Oficinas de Cooperación Española que estime oportunos.





XII.- Justificación.

1. La acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, la realización de las acciones, la consecución de los resultados, el logro de los objetivos y el grado de replicabilidad a mayor escala de la solución innovadora o de conocimiento se realizará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

2. La justificación de las subvenciones se realizará conforme a la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditoría contable del artículo 48 del RD 188/2025. La justificación comprenderá, como mínimo, además de la memoria técnica a la que se refiere el artículo 46.3.a) del RD 188/2025, el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, y el informe de la auditoría, no siendo necesaria la posterior presentación de facturas y recibos, salvo previsiones al respecto en cuanto al ejercicio de funciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes.

El informe deberá llevarse a cabo por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, no siendo necesario que sea el mismo que, en su caso, realice la auditoría de las cuentas anuales del beneficiario.

La presentación de la justificación deberá tener lugar en el plazo de 6 meses desde la finalización del periodo de ejecución de la acción

3. La modalidad de justificación con aportación de justificantes de gasto podrá ser autorizada excepcionalmente por el órgano concedente si queda acreditada la dificultad para realizar la justificación mediante auditoría en determinados países o territorios.

4. En todo caso, la justificación de las subvenciones estará integrada por:

a) Una memoria técnica, que especificará con el máximo detalle los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las actividades realizadas, sobre los que aportará datos relevantes y fuentes de verificación objetivas, se establecerán los criterios para la evaluación tanto de los procesos de ejecución como del cumplimiento de los objetivos establecidos.

b) La justificación económica, que comprenderá la relación de los gastos y, en su caso, de los pagos efectuados con cargo a la intervención que se subvenciona, de acuerdo con lo previsto en este real decreto y en las normas de desarrollo que se dicten en cada caso.

5. El informe de justificación final deberá realizarse en el formato establecido al efecto tanto en la página web de la AECID ([Guías y modelos para convenios, proyectos y acciones - aecid.es](https://www.aecid.es/Gu%C3%ADas-y-modelos-para-convenios-proyectos-y-acciones)) y será presentado por medios electrónicos a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, así como a través de los restantes registros electrónicos del sector público.

6. Respecto de la concurrencia de subvenciones o ayudas para los mismos fines procedentes de otras Administraciones Públicas, el beneficiario deberá justificarlas únicamente mediante la acreditación de la aplicación de los fondos a las actividades previstas, para lo cual será suficiente la presentación de una certificación de ejecución de la Administración correspondiente. Esta concurrencia en ningún caso podrá suponer exceder el coste del proyecto o actividad, en cuyo caso deberá reintegrar el exceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

El beneficiario deberá informar a AECID de la obtención de otros recursos en los informes de seguimiento y en el final, en función del momento en que se hayan obtenido (art.18.2 RD 188/2025).

En los supuestos en que la actividad subvencionada haya obtenido financiación de otras administraciones públicas deberá aportarse una relación clasificada de los gastos e inversiones de toda





la actividad subvencionada en los términos del art.49.1 RD 188/2025.

El beneficiario deberá justificar el resto de las aportaciones únicamente mediante la acreditación de la aplicación de los fondos a las actividades previstas, para lo cual será suficiente la presentación de una certificación de ejecución de la Administración correspondiente (art.49.3 RD 188/2025).

Si finalmente resulta que la cuantía total recibida- por la concurrencia de la subvención de AECID con otras subvenciones, ayudas o recursos- supera el coste de la actividad subvencionada deberá (art.18.3 RD 188/2025):

- a) Reducirse la subvención concedida por AECID- por aplicación del art.19.3 LGS 38/2003-, dictarse resolución en tal sentido y procederse al reintegro del importe correspondiente.
- b) Si se hubieran previsto pagos sucesivos, minorarse de los pagos restantes.

7. Las facturas, recibos y otros documentos del tráfico jurídico mercantil que se emitan por razón de operaciones o negocios jurídicos llevados a cabo en el país de realización de la actividad subvencionada se habrán de expedir en los términos que establezca la legislación local del país de ejecución.

8. La utilización de recibos o documentación justificativa equivalente deberá ser autorizada con carácter previo por el órgano concedente. Cuando se hayan señalado en el formulario de solicitud los bienes o servicios para los que sea necesario el uso de recibos, así como de la cuantía máxima estimada y las circunstancias que lo hacen necesario, se entenderá autorizado siempre que no haya comunicación en contra por parte del órgano concedente.

9. Si, vencido el plazo de justificación, no se presentaran los correspondientes documentos o se presentaran incompletos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en un plazo de quince días hábiles, en el caso de que la subvención o ayuda se ejecute en España, o de cuarenta y cinco días de hábiles, en el caso de las subvenciones y ayudas cuya ejecución se lleve a cabo en el extranjero, sea presentada a los efectos previstos en el presente artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades previstas en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

10. El órgano concedente de la subvención podrá ampliar, de oficio o a petición del beneficiario, el plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros y ésta se produzca antes del vencimiento del plazo de justificación. La petición del beneficiario se cursará, al menos, con cuarenta y cinco días hábiles de antelación a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo de justificación ya vencido (art. 23.1 del RD 188/2025).

XIII.- Modificaciones.

1. Según establece el artículo 12 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, cuando aparezcan circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el desarrollo de la actividad subvencionada, o que afecten a la forma y plazos de ejecución de la actividad, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, o de la propuesta inicial de intervención, que podrá ser autorizada siempre que no dañe derechos de terceros.

La modificación de la resolución podrá autorizarse cuando las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior no sean imputables a las entidades beneficiarias, queden suficientemente acreditadas, no alteren el sentido de la actividad principal de la intervención subvencionada, ni el fin para el que se concedió la subvención. Esta autorización deberá solicitarse cuando se trate de modificaciones sustanciales, que





son aquellas que pueden afectar a los objetivos, resultados, población meta, ubicación territorial o socio local o contraparte extranjera.

Las variaciones cuantitativas, consistentes, entre otras, en una disminución o aumento del importe de las actuaciones, del número de personas atendidas o de otras circunstancias previstas en la propuesta inicial, cuando no supongan una alteración de los resultados y objetivos previstos, no precisarán de autorización previa, debiendo únicamente ser recogidas en los informes correspondientes, con la finalidad de que se pueda valorar el grado de cumplimiento de los resultados inicialmente previstos.

Las solicitudes justificando la alteración o dificultad, se dirigirán al órgano concedente y se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actividad determinado en la propia resolución, de tal modo que solo podrá entenderse admitida la solicitud si esta se ha cursado, al menos, con cuarenta y cinco días hábiles de antelación a la finalización del plazo de ejecución. La presentación de solicitudes se hará con arreglo al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano concedente dictará y notificará la resolución aprobando o denegando la modificación en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, teniendo los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo. En ningún caso podrá ser objeto de modificación una resolución cuyo plazo de ejecución haya vencido.

2. Cuando por causas sobrevenidas, el beneficiario se viera obligado a retrasar el inicio de la ejecución de la intervención, a paralizar la misma una vez iniciada o a extender en el tiempo la ejecución de la intervención, podrá solicitar de forma motivada al órgano concedente la ampliación del plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses o la mitad del plazo de ejecución, si este es inferior al citado plazo, debiendo ser comunicada esta ampliación al órgano concedente antes del vencimiento del plazo inicial de finalización de la ejecución. En dicha comunicación debe motivarse la necesidad de ampliación de plazo.

Las ampliaciones superiores al plazo previsto en el apartado anterior requerirán la autorización previa del órgano concedente debiendo solicitarse con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.

El órgano concedente podrá autorizar sucesivas ampliaciones del plazo de ejecución de la subvención, de oficio o a solicitud del beneficiario, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado anterior, debiendo resolver en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, siempre que concurran nuevas circunstancias que lo justifiquen. Contra la resolución de ampliación del plazo de ejecución, no cabrá recurso alguno.

3. Cuando se produzcan circunstancias excepcionales o causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no imputables al beneficiario ni a sus socios locales o contrapartes extranjeras, por las que el beneficiario se viera obligado a paralizar o ampliar la ejecución del proyecto, se estará a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.





XIV.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, sin perjuicio de lo establecido en el resto de las normas reguladoras, las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligados a:

1. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril y en esta resolución de convocatoria. A estos efectos, se considerarán vinculantes los resultados previstos en la formulación inicial o, en su caso, en la memoria adaptada, en las modificaciones debidamente autorizadas por la AECID, o en cualquier otra resultante de la aplicación de la normativa de subvenciones.
2. Gestionar los fondos obtenidos, que no podrán ser transferidos ni gestionados por organizaciones intermediarias diferentes a las entidades beneficiarias.
3. Visibilizar el origen de la financiación de las intervenciones subvencionadas en todas las actuaciones, así como en los materiales y productos de difusión, cualquiera que sea su soporte (plazas, letreros, carteles, publicaciones, material audiovisual, redes sociales, etc.). Los logotipos oficiales podrán solicitarse en la dirección de correo electrónico identidad@aecid.es y para su colocación se podrá consultar las indicaciones recogidas en el Manual de identidad Corporativa de AECID, que se encuentra en la página web de la AECID.

El logotipo de la AECID, así como leyendas relativas a la financiación pública, únicamente podrán aparecer en los materiales y productos que se utilicen o editen para la información y la difusión de aquellas intervenciones que constituyen el objeto para el cual se ha concedido la subvención, y en ningún caso, en material publicitario.

En todo caso, se tendrán en cuenta las condiciones de seguridad del contexto en el que se desarrolle la intervención para determinar las medidas de visibilidad de la intervención financiada, pudiendo, excepcionalmente, autorizarse por parte de la AECID, previa solicitud fundamentada de la entidad adjudicataria, la exención de los requisitos establecidos en este apartado.

4. Presentar la documentación justificativa de conformidad con lo dispuesto en el apartado XII de la presente resolución de convocatoria y en la Guía de justificación 2026 publicada en la sede electrónica de la AECID.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de la aplicación de la subvención a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
6. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme al artículo 3.2.c de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril.
7. Durante un período de cuatro años a partir de la presentación del informe final y, en cualquier caso, hasta la fecha de prescripción de cualquier reclamación con arreglo a lo dispuesto en la legislación aplicable, el beneficiario deberá conservar y poner a disposición de la AECID, si esta lo requiriera, toda la información y documentación justificativa de la subvención tanto técnica como financiera, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente y, en su caso, de las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y de las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas en relación con las subvenciones concedidas.





8. Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en los programas subvencionados, conforme a lo exigido por los artículos 10.e) y 14.2.c) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando legalmente proceda.

10. Respetar los principios éticos y normas de conducta establecidas por la entidad promotora, en particular las relativas a situaciones de abuso, acoso o explotación, así como las medidas establecidas para su personal en los planes de igualdad y, en particular, los protocolos específicos de prevención y atención en materia de violencia de género, violencias sexuales, trata de seres humanos, explotación sexual, abuso y protección a la infancia y adolescencia, y no discriminación a las personas LGTBI, según establece el artículo 5.1.b) del Real Decreto 708/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de las personas cooperantes.

11. En el marco de la Coherencia de Políticas para el Desarrollo, impulsado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE, los adjudicatarios vendrán obligados a respetar las normas y directrices en materia de derechos humanos, igualdad de género, responsabilidad social corporativa, los Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, los Principios de Inversión Responsable de Naciones Unidas, los Convenios de la Organización Internacional de Trabajo sobre trabajo decente y el Convenio para Combatir la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Económicas Internacionales. En consecuencia:

i. No realizarán ni financiarán ninguna actuación que comporte un riesgo inaceptable de contribuir o ser cómplice de actuaciones u omisiones que vulneren estos principios, tales como violaciones de derechos humanos, corrupción, daños medioambientales y sociales

ii. No ofrecerán ni darán a un tercero, ni pretenderán, ni aceptarán, ni harán que se prometa directa o indirectamente para sí o para otra parte ningún donativo o pago, contraprestación o ventaja de ninguna clase que se considere o pueda considerarse como una práctica ilegal y corrupta.

12. En caso de producirse algún tipo de denuncia por comportamiento ilegal o impropio contra el personal que participa en la ejecución de la intervención o sospecha de infracción de las normas de ejecución y justificación, estos hechos se comunicarán en el momento que estén en conocimiento de la entidad beneficiaria a la unidad gestora. Igualmente se comunicarán las investigaciones y medidas que se vayan adoptando hasta la resolución final de la denuncia.

La comunicación que se haga a la AECID deberá ser respetuosa con los datos personales de todos los sujetos afectados (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

13. Las entidades que resulten con acciones aprobadas y en especial el personal español desplazado en el terreno en el marco de su ejecución, conocerá y seguirá las indicaciones de la AECID en materia de seguridad, así como las indicaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación (sitio web del MAUC www.exteriores.gob.es, apartado "Servicios consulares", sección "Recomendaciones de viaje") para la zona o país en cuestión.

XV.- Visibilidad, difusión y comunicación.

1. El cumplimiento de la obligación de visibilidad del origen de la financiación por las entidades beneficiarias de las subvenciones conllevará la utilización del logotipo de la Agencia en todos los documentos, materiales y actividades relacionadas con el proyecto concedido, que se incorporará de





manera visible en los materiales y productos financiados con cargo a la subvención, cualquiera que sea su soporte (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, audiovisual, redes sociales, etc.). El logotipo de la AECID, así como leyendas relativas a la financiación pública, únicamente podrá aparecer en los documentos, materiales y productos que se utilicen o editen para la ejecución de las actividades objeto del proyecto subvencionado. El coste de estas actuaciones de difusión y visibilidad es imputable al proyecto de acuerdo con el gasto efectivo realizado.

Para la comprobación del cumplimiento de esta obligación y de la correcta utilización de la imagen de la AECID se incluirá, en la memoria técnica de justificación del proyecto, una relación de actividades, materiales y productos, acompañada del correspondiente soporte fotográfico o de otro tipo, que acredite la adecuada visibilidad del origen de la financiación.

Los logotipos oficiales y las indicaciones sobre su uso podrán solicitarse en la dirección de correo electrónico identidad@aecid.es y para su colocación se podrán consultar las indicaciones recogidas en el Manual de identidad Corporativa de la Cooperación Española vigente.

2. Las entidades beneficiarias podrán, además, llevar a cabo acciones de comunicación con cargo a la intervención subvencionada, exclusivamente cuando estén dirigidas a la consecución de los resultados del mismo y claramente vinculadas al cumplimiento de los objetivos y prioridades en los que se enmarca, y siempre y cuando se correspondan con los principios, objetivos y prioridades de la Cooperación Española, recogidos en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, y el Plan director de la Cooperación Española vigente en cada momento.

3. Las entidades beneficiarias deberán remitir a la unidad encargada del seguimiento de la acción un breve informe (máximo dos páginas) que contendrá un resumen de las actividades de difusión realizadas en medios de comunicación y redes sociales. El mencionado informe se remitirá al órgano concedente conjuntamente con los informes de seguimiento anual y en todo caso con el informe final, sin perjuicio de que la AECID pueda, en cualquier momento durante la ejecución del proyecto, recabar los materiales o productos a los que haga referencia en el citado informe.

El informe contendrá, para cada actuación comunicativa realizada, el objetivo de la misma, el público destinatario, el/los mensaje/s clave y el/los canal/es utilizado/s para su difusión, y en su caso, soporte visual. El coste de esta actividad estará incluido en los costes indirectos imputables a la acción. En el caso de que el cumplimiento de esta obligación suponga gastos extraordinarios, se podrá imputar a costes directos hasta un máximo del 0,5% del coste total de la acción.

4. Con la finalidad de dar mayor visibilidad a las actuaciones de la Cooperación Española, la AECID podrá utilizar los productos y materiales descritos en la memoria e informe para contribuir a su difusión a través de sus propios canales. Asimismo, la AECID podrá realizar las comprobaciones necesarias relativas a la adecuación de estos materiales, productos, campañas, etc. En caso de detectar la falta de adecuación a lo dispuesto en este apartado, se adoptarán las acciones pertinentes que podrán consistir en la indicación de retirada del logo de AECID y, en su caso, tras la apertura de un procedimiento de comprobación, la no imputación del gasto realizado al proyecto.

XVI.- Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la AECID e incorporados a la actividad de tratamiento "Acciones de Cooperación", cuya finalidad es la gestión y resolución de la convocatoria, basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación en ella.

Los datos relativos a las entidades seleccionadas se publicarán en la página web de la AECID y en la Base





de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Si hay dotación económica, asimismo serán comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Intervención General del Estado y el Tribunal de Cuentas para el control contable.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones y de las reclamaciones que se puedan formular, y conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, se pueden ejercitar cuando procedan ante la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). Av. Reyes Católicos, 4, 28040, Madrid, España, dirigiendo su solicitud al correo electrónico datos.personales@aecid.es, o por vía electrónica a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado. En su caso, también se podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

El formulario electrónico de solicitud de la subvención incluye la información básica sobre el tratamiento de sus datos personales. La información más detallada del tratamiento de sus datos puede consultarla en la siguiente dirección: <https://protecciondedatos.aecid.es/>

En el ANEXO II se encuentra el documento sobre la Política de protección de datos de carácter personal que deberá cumplimentar y firmar por el representante de la entidad o, en caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, el responsable de la organización líder de la agrupación. El citado documento se remitirá por medios electrónicos junto a la solicitud.

XVII.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Capítulo III del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Y también al art.39 RD 188/2025 y al art. 23 de la Orden AUC/286/2022.

XVIII.- Reintegros.

El régimen de reintegros se atenderá a lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

La entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de las cantidades no invertidas, mediante el ingreso en la correspondiente cuenta bancaria de la AECID, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, respecto de la utilización de remanentes no invertidos.

XIX.-Publicidad.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, se publicará un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado» y una vez publicado este, la convocatoria será objeto de publicidad adicional en la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).





XX.- Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

XXI.- Recursos.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección de la AECID en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Central de Instancia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9.1.c) 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

XXII.- Normativa aplicable con carácter supletorio.

Para todo lo no previsto en la presente resolución, se aplicará el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo y, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el citado Real Decreto, será de aplicación a la convocatoria la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo. Asimismo, será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Madrid, en la fecha de la firma electrónica

El Director de la AECID

Antón Leis García





ANEXO I

MODELO DE ACUERDO DE AGRUPACIÓN

COMPARECEN:

De una parte,

D/D^a con DNI..... en calidad de representante legal de (*nombre de la entidad líder*), con CIF núm..... y con sede en (*domicilio de la entidad*).

De otra parte,

D/D^a con DNI..... en calidad de representante legal de (*nombre de la entidad agrupada 1*), con CIF núm..... y con sede en (*domicilio de la entidad*).

De otra parte,

D/D^a con DNI..... en calidad de representante legal de (*nombre de la entidad agrupada 2*), con CIF núm..... y con sede en (*domicilio de la entidad*).

Las partes manifiestan tener la capacidad necesaria para suscribir el presente acuerdo y, a tales efectos,

MANIFIESTAN:

1.- El objeto de la conformación de esta agrupación temporal es desarrollar conjuntamente el proyecto "..... (*título de la acción de innovación*)" con código expediente 2026-INN-.....

2.- Que las entidades que componen la agrupación han tenido la voluntad de concurrir conjuntamente a la convocatoria de acciones, investigaciones y estudios para el desarrollo correspondientes al año 2026 de la AECID.

3.- Que la agrupación designa a(*nombre entidad líder*), que será única y plenamente responsable de la agrupación ante la AECID, sin perjuicio de la responsabilidad de los otros miembros de la agrupación, tal y como establecen los artículos 11 y 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





4.- Los compromisos de ejecución de cada uno de los miembros integrantes de la agrupación son los siguientes:

(indicar la cuantía total del proyecto que será ejecutada por cada entidad, así como los montos correspondientes a la subvención AECID imputable a cada uno de los miembros de la agrupación)

5.- Todos los miembros de la agrupación se comprometen mantener la unión temporal hasta el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6.- Otras estipulaciones (no obligatorias).

Y en prueba de conformidad de todo lo anteriormente expuesto, las partes firman el presente acuerdo

Firmado electrónicamente entidad líder

Firmado electrónicamente entidad agrupada 1

Firmado electrónicamente entidad agrupada 2



CSV : GEN-8601-d82b-aa1a-a1b9-5199-9529-59f9-314e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 15/04/2026 13:45 | NOTAS : F



ANEXO II

Modelo de declaración responsable

D/Dña.....con DNI.....

En nombre y representación de la entidad.....

En virtud del artículo 69 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, declaro responsablemente que la entidad a la que represento cumple con los requisitos establecidos para presentar esta solicitud, que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al ejercicio de estas facultades:

1. La entidad a la que represento puede acceder a la condición de adjudicatario de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, y que, por su naturaleza es una de las entidades enumeradas en el apartado III.1 de la presente convocatoria.
2. La entidad a la que represento está legalmente constituida en España y goza de la capacidad jurídica y de obrar. En el caso de las empresas, deberán tener domicilio social y fiscal en España.
3. La entidad a la que represento dispone de los medios y la capacidad suficientes para realizar el proyecto o la actividad para los que se solicita la subvención.
4. La entidad a la que represento ha recibido anteriormente financiación AECID, a los efectos de estar sujeta a la limitación sobre el presupuesto a recibir:
 SI: indicar el nº de expediente. NO
5. La entidad que represento (señálese con una cruz una de estas dos opciones):

Está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social española

La entidad no está sujeta o está exenta de la obligación de presentar declaración a efectos tributarios o no está obligada a darse de alta en la Seguridad Social (en este caso, se presentarán las certificaciones administrativas correspondientes).

6. La entidad a la que represento está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias





y de la seguridad social del país en el que vaya a ejecutarse el proyecto propuesto.

7. La entidad a la que represento está al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de la AECID con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la obtención de las mismas. Está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 13.2 g) de LGS.

8. La entidad a la que represento ha cumplido, en su caso, con las obligaciones recogidas, respecto de los cooperantes, en el Real Decreto 708/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de las personas cooperantes.

9. La entidad a la que represento está al corriente, en el caso de entidades adheridas al seguro colectivo de vida y salud de cooperantes de la AECID, de los pagos de las liquidaciones emitidas referentes a los derechos por importes de primas no subvencionados.

10. La entidad a la que represento no concurre en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. La entidad que represento ha obtenido o solicitado subvenciones para la misma finalidad (señálese con una cruz una de estas dos opciones):

- a) No.
- b) Sí. (indique las subvenciones solicitadas y/u obtenidas)

.....
.....
.....


12. En el caso de empresas, declaro responsablemente que el importe total de las ayudas de minimis recibidas no excederá de 300.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, según lo previsto en el artículo 3.2 del REGLAMENTO (UE) 2023/2831 DE LA COMISIÓN de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

13. La entidad que represento dispone de la documentación que acredita lo expuesto en los puntos anteriores, que la pondrá a disposición de la AECID cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Política de protección de datos de carácter personal.

En el marco de la normativa vigente en materia de protección de datos personales establecida en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le indicamos a continuación la información básica sobre el tratamiento de los datos personales recogidos para la convocatoria de acciones de cooperación/conocimiento en el ámbito de la innovación. Puede consultar información más detallada en el apartado "[Protección de Datos](#)" de la Sede electrónica de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

1. Responsable del tratamiento: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo



CSV : GEN-8601-d82b-aa1a-a1b9-5199-9529-59f9-314e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 15/04/2026 13:45 | NOTAS : F



Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) Dirección de Alianzas para el Desarrollo Sostenible e Innovación

Subdirección de Alianzas, Innovación y Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global

Av. Reyes Católicos, 4, 28040, Madrid, España innovacion.paraeldesarrollo@aecid.es

2. Finalidad del tratamiento

Los datos personales recogidos a través del presente formulario y que obren en la documentación que se adjunta a la convocatoria de subvenciones serán utilizados para la gestión de las subvenciones a acciones de cooperación/conocimiento en el ámbito de la innovación. Esta gestión, comprende todas las actuaciones que establece la normativa vigente en materia de subvenciones públicas inherentes a que incluye la concesión, ejecución, justificación, comprobación, control, reintegro o sanciones.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

3. Derechos sobre el tratamiento de datos

Se indican a continuación los derechos que establece la normativa vigente sobre los datos personales, que se pueden ejercitar durante el tratamiento de los mismos: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y a decisiones individuales automatizadas.

Podrá ejercer estos derechos por cualquiera de los medios indicados en el apartado "Protección de Datos" de la sede electrónica de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (www.aecid.gob.es).

Consulta de datos de otras Administraciones: Se consultarán los siguientes datos, necesarios para la resolución del trámite:

- (TGSS) Estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social
- (DGP) Consulta de Datos de Identidad

Podrá ejercer el derecho de oposición motivada a la consulta de estos datos personales mediante una solicitud, por cualquiera de los medios indicados en el apartado "Protección de Datos" de la sede electrónica de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (www.aecid.gob.es). La solicitud debe ir acompañada de expresión de causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados, además debe aportar necesariamente los documentos a cuya consulta se opone para que la administración actuante pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.

CLÁUSULA DE CONSENTIMIENTO

Autorizo la consulta de estar al corriente de obligaciones tributarias con AEAT y con la Seguridad Social

En el supuesto de no marcar la casilla anterior debe aportar la documentación justificativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias, en caso contrario no se podrá estimar su solicitud.

Firmado electrónicamente

Fdo: El representante legal de la entidad





ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGRUPACIÓN

D/Dña.....con DNI.....

En nombre y representación de la **agrupación conformada por las siguientes entidades:**


.....

En virtud del artículo 69 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, declaro responsablemente que la agrupación a la que represento cumple con los requisitos establecidos para presentar esta solicitud, que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al ejercicio de estas facultades:

1. La agrupación sin personalidad jurídica a la que represento está conformada por personas jurídicas que están sometidas a las obligaciones que para las mismas establece el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La agrupación a la que represento ha determinado una entidad líder, que será única y plenamente responsable de la agrupación ante la AECID, sin perjuicio de la responsabilidad de los otros miembros de la agrupación, tal y como establecen los artículos 11 y 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Que la agrupación me ha nombrado representante único, persona física explícitamente elegida por todos los miembros, y que ostento poderes bastantes para cumplir las obligaciones de representación legal de la agrupación.
4. Que los miembros de la agrupación a la que represento han suscrito en documento privado un acuerdo de colaboración para la realización conjunta del proyecto subvencionado. En el documento constan, entre otras estipulaciones, la voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria, la identificación del representante legal, el nombre de la entidad líder, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención a ejecutar por cada uno de los adjudicatarios. Igualmente consta, expresamente, el compromiso de todas las entidades participantes de mantener una unión temporal hasta el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. Que los miembros de la agrupación a la que represento cumplen las normas y directrices recogidas en la letra I) de la base XIV de la presente convocatoria.

Firmado electrónicamente

Fdo: El representante legal de la agrupación




CSV : GEN-8601-d82b-aa1a-a1b9-5199-9529-59f9-314e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 15/04/2026 13:45 | NOTAS : F



ANEXO IV: PRIORIDADES TEMÁTICAS


ODS	META PRIORITARIAS CE	Líneas sectoriales PD 2024-2027	PRIORIDADES TEMÁTICAS CONVOCATORIA 2026
1 FIN DE LA POBREZA	Meta 1.1 Erradicación de la pobreza extrema.	SOAL2 Fortalecimiento de capacidades para la elaboración de políticas públicas que apoyen el derecho humano a la alimentación y de estrategias nacionales de seguridad alimentaria.	<p>Soluciones basadas en la naturaleza e iniciativas de economía circular con impacto positivo en la adaptación o en la mitigación del cambio climático y con beneficios sociales y económicos, con especial atención a la conservación y restauración del suelo y del agua y a la reducción del riesgo de desastre.</p> <p>Aplicaciones satelitales para la conservación de la naturaleza y la reducción de riesgos de desastre.</p> <p>Propuestas en materia de eficiencia energética y ahorro de agua. Propuestas en materia de eficiencia energética y ahorro de agua. Enfoques innovadores para el fortalecimiento de prestadores de servicios de agua y saneamiento que mejoren su resiliencia climática, la gestión sostenible del recurso hídrico y la garantía de los derechos humanos al agua y al saneamiento.</p>
	Meta 1.5. Resiliencia a desastres ambientales, económicos y sociales.	SOGB5 Promover procesos de construcción de paz y estabilidad democrática	
2 HAMBRE CERO	Meta 2.2. Poner fin a todas las formas de malnutrición	SOAL1 Luchar contra la desnutrición crónica y asegurar el acceso a la alimentación y garantizar la seguridad alimentaria.	<p>Prácticas innovadoras para el escalamiento de la Agroecología con incremento de la productividad agraria de los pequeños productores para el abastecimiento de mercados locales. Técnicas innovadoras en la gestión de reservas alimentarias y la lucha contra el hambre. Innovación social en los procesos de desarrollo rural</p>
	Meta 2.3: Duplicación de productividad e ingresos agrícolas a pequeña escala.	ENDR1 Apoyar y fomentar sistemas de producción agropecuarios sostenibles y resilientes al cambio climático.	



CSV : GEN-8601-d82b-aa1a-a1b9-5199-9529-59f9-314e
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbf8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 15/04/2026 13:45 | NOTAS : F




			territorial. Enfoques innovadores en la Seguridad alimentaria nutricional. Economía circular en pesca y acuicultura
3 SALUD	Meta 3.8. Lograr la cobertura universal y acceso medicamentos	SOSA1 Fortalecer los Sistemas y Servicios Nacionales de Salud.	Cooperación en el ámbito I+D e innovación en salud global que contribuya al fortalecimiento de los sistemas de salud, de prevención, preparación y respuesta ante crisis sanitarias con enfoque One Health; así como aquellas tecnologías e instrumentos que permitan avanzar hacia la equidad en el acceso a avances científicos y tecnológicos (incluyendo los propios de la salud digital) para la prevención, diagnóstico y/ o tratamiento de enfermedades prevalentes
	Meta 3.B. Apoyo a la I+D de vacunas y medicamentos esenciales	SOSA4 Apoyar la investigación, el desarrollo y el acceso a vacunas y medicamentos esenciales y de forma accesible, contribuyendo a la cobertura sanitaria universal	
	Meta 3.D. Refuerzo en la gestión de riesgos sanitarios	SOSA2 Reforzar los sistemas de salud en preparación y respuesta a emergencias sanitarias	
	Meta 3.7. Garantía de acceso a la salud Sexual y reproductiva, y a la planificación familiar	SOSA3 Reforzar el acceso a los derechos y la salud sexual y reproductiva	
	Meta 5.6. Asegurar el acceso salud sexual y reproductiva y derechos reproductivos	SOSA3 Reforzar el acceso a los derechos y la salud sexual y reproductiva	
4 EDUCACIÓN	Meta 4.1. Favorecer la enseñanza gratuita, equitativa y de calidad y que los niños y niñas terminen sus ciclos educativos	SOED1. Acceso a una educación equitativa, inclusiva y de calidad	Fortalecimiento de la calidad de los sistemas educativos mediante prácticas pedagógicas innovadoras basadas en tecnologías educativas sostenibles, con especial atención a la adecuada formación del personal docente y a la inclusión educativa de grupos vulnerables. Iniciativas en educación y formación técnico profesional (EFTP) que proporcionen a poblaciones vulnerables, especialmente jóvenes y mujeres, una formación teórico-práctica de calidad para las oportunidades y el empleo decente en sectores
	Meta 4.4. Aumentar la población con las competencias técnicas y profesionales para acceder al empleo	SOED4. Acceso una educación inclusiva técnica y profesional que permita el acceso al empleo y trabajo decente.	
	Meta 4.5. Eliminación Disparidad de género y acceso igualitario colectivos vulnerables	SOED2. Apoyo a la construcción de políticas educativas basada en la adquisición de competencias no solo en la escuela sino a lo largo de la vida.	



CSV : GEN-8601-d82b-aa1a-a1b9-5199-9529-59f9-314e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 15/04/2026 13:45 | NOTAS : F




			innovadores
5 GÉNERO	Meta 5.2: Eliminar todas las formas de violencia de género	SOGE1 Luchar contra todas las formas de violencia de género y desarrollar marcos legislativos para garantizar los derechos de mujeres, niñas y adolescentes.	Lucha contra la violencia de género, incluida la lucha contra la trata. Prácticas innovadoras para el fortalecimiento de los derechos económicos y laborales de las mujeres, y la transversalización del enfoque de género en proyectos sectoriales.
	Meta 5.5: Asegurar la participación plena de la mujer e igualdad de oportunidades	SOGE2 Promover los derechos civiles y políticos de las mujeres y su participación real y efectiva	
6 AGUA Y SANEAMIENTO	Meta 6.1 Lograr el acceso universal y equitativo al agua potable.	ECAG1 Acceso universal y equitativo a servicios de agua potable y de calidad con enfoque de derechos	Soluciones basadas en la naturaleza e iniciativas de economía circular con impacto positivo en la adaptación o en la mitigación del cambio climático y con beneficios sociales y económicos, con especial atención a la conservación y restauración del suelo y del agua y a la reducción del riesgo de desastre. Aplicaciones satelitales para la conservación de la naturaleza y la reducción de riesgos de desastre. Propuestas en materia de eficiencia energética y ahorro de agua. Enfoques innovadores para el fortalecimiento de prestadores de servicios de agua y saneamiento que mejoren su resiliencia climática, la gestión sostenible del recurso hídrico y la garantía de los derechos humanos al agua y al saneamiento. Propuestas en materia de eficiencia energética y ahorro de agua. Enfoques innovadores para el fortalecimiento de prestadores de servicios de agua y saneamiento que mejoren su resiliencia
	Meta 6.2. Lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene	ECAG2 Fomentar sistemas de servicios básicos de saneamiento y equipos de higiene	



CSV : GEN-8601-d82b-aa1a-a1b9-5199-9529-59f9-314e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsb1F8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 15/04/2026 13:45 | NOTAS : F




			climática, la gestión sostenible del recurso hídrico y la garantía de los derechos humanos al agua y al saneamiento.
9 INNOVACIÓN	Meta 9.3. Aumento del acceso PYMES a servicios financieros y cadenas de valor.	ENDE2 Apoyar el desarrollo de actividades económicas sostenibles	Modelos de desarrollo económico innovador y oportunidades de creación de empleo decente y oportunidades económicas para poblaciones vulnerables. Gestión sostenible, uso del big data y de sistemas prospectivos así como de los sistemas de información geográfica en el ámbito político, económico, medioambiental, de luchas contra las desigualdades y la salud, así como uso de sistemas y tecnologías de la información en la acción humanitaria.
10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES	Meta 10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades	SOGB3 Fortalecimiento de capacidades institucionales en materia de igualdad, acceso a la justicia y la promoción y protección de los derechos humanos	Gestión sostenible, uso del big data y de sistemas prospectivos así como de los sistemas de información geográfica en el ámbito político, económico, medioambiental, de luchas contra las desigualdades y la salud, así como uso de sistemas y tecnologías de la información en la acción humanitaria
	Meta 10.4 Adopción de políticas fiscales, salariales y de protección social	SOGB8 Fortalecer el desarrollo de políticas fiscales y salariales que garanticen la progresividad y protección social de la población	
	Meta 10.7 Facilitar la migración y políticas migratorias ordenadas	SOGB9 Apoyar la elaboración en los países socios de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas	



CSV : GEN-8601-d82b-aa1a-a1b9-5199-9529-59f9-314e
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbfF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 15/04/2026 13:45 | NOTAS : F




12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES	Meta 12.5. Prevención, reducción, reciclado y reutilización de desechos.	ENDE3 Impulsar servicios e infraestructuras sostenibles que promuevan el desarrollo económico y social	Soluciones basadas en la naturaleza e iniciativas de economía circular con impacto positivo en la adaptación o en la mitigación del cambio climático y con beneficios sociales y económicos, con especial atención a la conservación y restauración del suelo y del agua y a la reducción del riesgo de desastre. Aplicaciones satelitales para la conservación de la naturaleza y la reducción de riesgos de desastre. Propuestas en materia de eficiencia energética y ahorro de agua. Propuestas en materia de eficiencia energética y ahorro de agua. Enfoques innovadores para el fortalecimiento de prestadores de servicios de agua y saneamiento que mejoren su resiliencia climática, la gestión sostenible del recurso hídrico y la garantía de los derechos humanos al agua y al saneamiento.
13 CAMBIO CLIMÁTICO	Meta 13.2. Incorporar medidas de cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales	ECCC 2 Apoyar a los países socios en la elaboración de políticas y estrategias de lucha contra el cambio climático con incidencia en la mitigación	Soluciones basadas en la naturaleza e iniciativas de economía circular con impacto positivo en la adaptación o en la mitigación del cambio climático y con beneficios sociales y económicos, con especial atención a la conservación y restauración del suelo y del agua y a la reducción del riesgo de desastre. Aplicaciones satelitales para la conservación de la naturaleza y la reducción de riesgos de desastre. Propuestas en materia de eficiencia energética y ahorro de agua. Propuestas en materia de eficiencia energética y ahorro de agua.
	Meta 13.3 Mejora de la Educación y sensibilización medioambiental.	ECCC 1 Gestión y construcción de resiliencia y apoyo a los esfuerzos de adaptación frente a riesgos climáticos.	



CSV : GEN-8601-d82b-aa1a-a1b9-5199-9529-59f9-314e
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbf8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 15/04/2026 13:45 | NOTAS : F




			Enfoques innovadores para el fortalecimiento de prestadores de servicios de agua y saneamiento que mejoren su resiliencia climática, la gestión sostenible del recurso hídrico y la garantía de los derechos humanos al agua y al saneamiento.
15 ECOSISTEMAS	Meta 15.1. Asegurar la conservación y el uso sostenible de los ecosistemas	ECBI2 Apoyo a la creación, ampliación y gestión de espacios terrestre y marinos naturales protegidos	Soluciones basadas en la naturaleza e iniciativas de economía circular con impacto positivo en la adaptación o en la mitigación del cambio climático y con beneficios sociales y económicos, con especial atención a la conservación y restauración del suelo y del agua y a la reducción del riesgo de desastre. Aplicaciones satelitales para la conservación de la naturaleza y la reducción de riesgos de desastre. Propuestas en materia de eficiencia energética y ahorro de agua. Propuestas en materia de eficiencia energética y ahorro de agua. Enfoques innovadores para el fortalecimiento de prestadores de servicios de agua y saneamiento que mejoren su resiliencia climática, la gestión sostenible del recurso hídrico y la garantía de los derechos humanos al agua y al saneamiento.
16 PAZ, JUSTICIA, INSTITUCIONES SÓLIDAS	Meta 16.1. Reducir significativamente todas las formas de violencia. Meta 16.A Fortalecimiento instituciones en prevención de la violencia, combatir el terrorismo y la	SOGB3 Fortalecimiento de capacidades institucionales en materia de igualdad, acceso a la justicia y la promoción y protección de los derechos humanos	Lucha contra la trata de personas



CSV : GEN-8601-d82b-aa1a-a1b9-5199-9529-59f9-314e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbf8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 15/04/2026 13:45 | NOTAS : F




<p>delincuencia</p> <p>Meta 16.2 Erradicación del maltrato, explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños</p>			
<p>Meta 16.3 Promoción del Estado de Derecho, acceso a justicia.</p> <p>Meta 16.6. Crear instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas</p> <p>Meta 16.7 Fomento de la participación ciudadana.</p> <p>Meta 16.8 Fortalecimiento de la participación países en desarrollo en OOII.</p> <p>Meta 16.10 Acceso a información y libertades fundamentales.</p> <p>Meta 16.B Promoción y aplicación de leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible</p>		<p>SOGB1 Apoyar la participación ciudadana y la promoción y salvaguardia del espacio cívico</p> <p>SOGB2 Promover y fortalecer sistemas de gobernanza incluyentes y representativos que gestionen servicios públicos de calidad y transparentes, fomentando la cohesión social</p> <p>SOGB3 Fortalecimiento de capacidades institucionales en materia de igualdad, acceso a la justicia y la promoción y protección de los derechos humanos</p> <p>SOGB5 Apoyar a las Administraciones Públicas para garantizar una prevención y respuesta efectivas ante desastres y reducir los riesgos de recaída en la pobreza. Promover procesos de construcción de paz y estabilidad democrática</p> <p>SOGB6 Apoyar a las Administraciones Públicas para garantizar una prevención y respuesta efectivas ante desastres y reducir los riesgos de recaída en la pobreza.</p>	<p>Estrategias e iniciativas de buen gobierno y gobernanza digital incluyente, promoción y defensa de la democracia y los derechos humanos. Intervenciones que refuerzan la participación ciudadana digital en procesos democráticos a través de las tecnologías de información e Inteligencia Artificial (IA), que contribuyan a crear espacios de diálogo político y social, el ejercicio de derechos de participación política y mejora de los procesos electorales (e-democracy). Promoción de entornos digitales seguros para un pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la transparencia y rendición de cuentas (e-Government), garantizar los derechos humanos digitales, abordando las causas de las desigualdades, en especial, atendiendo a situaciones de discapacidad y de diversidad. Innovación tecnológica en el apoyo al trabajo de defensores y defensoras de derechos humanos.</p>



CSV : GEN-8601-d82b-aa1a-a1b9-5199-9529-59f9-314e
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 15/04/2026 13:45 | NOTAS : F



17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS	Meta 17.18. Mejorar el apoyo a la creación de capacidad prestado a los países en desarrollo, para aumentar significativamente la disponibilidad de datos oportunos, fiables y de gran calidad		1. Transversalización del enfoque feminista en los programas de la AECID 2. Innovación cultural y participación ciudadana en la Red de Centros Culturales 3. Gestión de conocimiento sobre innovación en la AECID
	Meta 17.19. Elaborar indicadores que permitan medir los progresos en materia de desarrollo sostenible y apoyar la creación de capacidad estadística en los países en desarrollo		



CSV : GEN-8601-d82b-aa1a-a1b9-5199-9529-59f9-314e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 15/04/2026 13:45 | NOTAS : F



ANEXO V. ÁMBITOS TEMÁTICOS DE LAS ACCIONES DE CONOCIMIENTO

ÁMBITO 1. TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE FEMINISTA EN LOS PROGRAMAS DE LA AECID

Desde la aprobación de la Ley 1/2023 de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, la cooperación española se define explícitamente como una cooperación feminista. Este marco normativo sitúa la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres, adolescentes y niñas como objetivos estructurales de la política de cooperación, incorporando compromisos específicos en materia de acceso a derechos, protección frente a la violencia, participación en espacios de decisión y garantía de los derechos sexuales y reproductivos.

El Plan Director de la Cooperación Española 2024-2027 refuerza este enfoque al establecer la transversalización del enfoque feminista y de género como principio rector de todas las actuaciones, y al fijar como objetivo que una proporción creciente de las intervenciones incorpore resultados de desarrollo con impacto positivo para la igualdad de género. En coherencia con la Ley 1/2023, el Plan Director y la Política Exterior Feminista y con la Estrategia de Cooperación Feminista, la AECID ha venido integrando este enfoque en sus programas de cooperación al desarrollo, acción humanitaria, cooperación cultural y educación para el desarrollo. Asimismo, la Estrategia de Cooperación Feminista aprobada en diciembre del pasado año establece como línea estratégica el “Avanzar en la integración del enfoque feminista en la Cooperación Española reforzando la institucionalización y transversalización”. Para el desarrollo de la Línea Estratégica 5, la Estrategia prevé asegurar que el 60% de las acciones de las nuevas intervenciones incorporen resultados de desarrollo con un impacto positivo claro para la igualdad y la equidad de género. El 60% se considera un primer paso hacia el 85% marcado por Plan de Acción para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en la acción exterior 2021-2025 (GAP III) de la UE. Ello se llevará a cabo incrementando el número de iniciativas con un impacto en género principal, así como transversalizando el enfoque feminista utilizando las tres transiciones reflejadas en el PD de la CE 2024-2027.”

Con el fin de reforzar ese enfoque transversal en la AECID y que No obstante, el grado de integración efectiva del enfoque feminista sea uniforme presenta diferencias entre en las diferentes direcciones, programas e instrumentos, y no siempre se el objetivo es disponer de una visión sistematizada que permita identificar de manera homogénea los avances alcanzados, las brechas existentes y las oportunidades de mejora. Por lo tanto, este ámbito de conocimiento, partiendo de todo el acervo existente en la AECID y de los instrumentos legales y de planificación estratégica existentes, sobre todo la Estrategia de Cooperación Feminista y las actuaciones previstas para reforzar el enfoque transversal feminista, y los se orienta a generar una línea de base compartida sobre la transversalización del enfoque feminista en la AECID, que permita reforzar su aplicación coherente homogénea y sistemática y ponerla en valor, así como mejorar su visibilización interna y externa.

Actividades

Análisis de programas, instrumentos y estrategias clave de la AECID para conocer el grado de aplicación del enfoque feminista, para lo que se tendrá en cuenta los sistemas de medición e indicadores que se utilizan.

Identificación de buenas prácticas, brechas y áreas de mejora en la transversalización del enfoque en las distintas unidades.

Revisión de nuevas intervenciones y proyectos para verificar la incorporación del enfoque de género y feminista en su diseño.

Sobre la base del análisis realizado y tomando como base la Guía de Transversalidad del enfoque de género de 2015, teniendo además en cuenta la normativa y planes en vigor en materia de cooperación,





en particular la Estrategia de Cooperación Feminista, sus objetivos y líneas estratégicas, elaborar a modo de actualización, una Guía Sintética de Transversalidad del enfoque de género, amigable, clara, sencilla, con pasos a seguir y ejemplos, que se adapte a las necesidades identificadas a través del análisis realizado, y al trabajo que desarrolla la AECID.

Análisis de la comunicación institucional y formulación de propuestas que refuercen la visibilización del enfoque feminista.

Diseño y ejecución de un paquete de formación participativa e innovadora orientada a la red exterior de personas expertas de la AECID en género así como del personal en sede sobre la aplicación de la estrategia en base a los análisis realizados y la Guía desarrollada.

Como resultado, se espera disponer de un diagnóstico estructurado sobre la transversalización del enfoque feminista en la AECID, así como de recomendaciones operativas plasmadas en una Guía Sintética de Transversalidad del enfoque de género y un paquete de formación innovadora para la AECID que contribuyan a reforzar su integración en programas, proyectos, instrumentos y comunicación institucional y en trabajo de la AECID en su conjunto.

ÁMBITO 2. INNOVACIÓN CULTURAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA RED DE CENTROS CULTURALES

Contexto de la acción

La cultura es considerada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) un factor clave para el desarrollo humano sostenible, la erradicación de la pobreza, la construcción activa de la paz y el ejercicio pleno de los derechos de una ciudadanía global. En este marco, la Red de CCE, dependiente de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas (DRCC), trabaja para fortalecer el potencial de la cultura en la consecución de un mundo más justo y sostenible. La Revisión en curso de la Estrategia de Cultura y Desarrollo, aboga por la cultura como un eje transversal en las políticas públicas, y como un bien público global que refuerza la cohesión social y la construcción de ciudadanía democrática. Además, subraya la urgencia de revalorizar la cultura en el diálogo internacional, promoviendo la cooperación multilateral para enfrentar desafíos globales como el cambio climático, las desigualdades y la crisis ecosocial.

Los Centros Culturales de la Cooperación Española son las unidades en el exterior especializadas en Cooperación Cultural y en la implementación de la estrategia de Cultura y Desarrollo. Los centros culturales son no lugares abiertos a la ciudadanía, a la participación y el intercambio, para la organización ciudadana y, por lo tanto, importantes espacios de legitimidad democrática.

Los países en los que están presentes los CCE comparten una serie de rasgos que tienen especial incidencia en el desarrollo de sus sociedades. Los CCE trabajan desde lo cultural en la erradicación de la pobreza y la desigualdad, la promoción y defensa de los Derechos Humanos y la diversidad cultural, la protección y salvaguarda del patrimonio cultural (material e inmaterial), la lucha contra el cambio climático, la igualdad de género, la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas y el ejercicio pleno de los derechos de una ciudadanía global.

Uno de los elementos que caracteriza de manera significativa la labor de los Centros Culturales es el modo en que se articulan con el sector cultural local, en el papel que juegan en el tejido cultural del territorio donde se insertan. Más allá de ofrecer una programación cultural de calidad, los CCE se han consolidado como espacios de participación ciudadana, abiertos, inclusivos e integradores, que facilitan el acceso a la cultura, el fortalecimiento del Espacio Cultural Iberoamericano y la creación de redes de trabajo e intercambio cultural.

Objetivos generales

A través de esta convocatoria, pretendemos documentar, analizar y sistematizar el trabajo realizado por la Red de CCE en el ámbito de la innovación cultural y ciudadana, con el fin de establecer una





metodología replicable que permita ampliar y fortalecer las iniciativas existentes. Como surgieron los primeros Medialabs, incluyendo hackers spaces o maker spaces y derivando a espacios de laboratorios o laboratorios abiertos como Experimenta o Jiwasa. Mediante una aproximación que combina investigación aplicada, formación y creación de redes, se busca potenciar las capacidades de la AECID y de los actores de la Cooperación Española en el diseño y ejecución de estrategias innovadoras que fomenten el desarrollo cultural, la participación y el ejercicio de ciudadanía.

Acciones específicas

Análisis y gestión del conocimiento

Las transformaciones tecnológicas, los cambios en los medios de comunicación y en el acceso a los productos culturales, han generado que la cultura se incorpore a procesos y cadenas productivas complejas y que la circulación de sus contenidos pueda incluirse a distintas escalas en el mercado. Por lo tanto, las industrias culturales y creativas disponen de nuevos y potenciales modos de idear, crear, producir, distribuir y disfrutar de los productos culturales. En los CCE han ido confluyendo los programas formativos, orientados a la gestión cultural y a la capacitación técnica del sector, con los medialabs, centrados en la creación cultural digital en los que se ofrecen capacitaciones según las necesidades del proyecto, se generan ideas de futuros negocios, se estudia su formulación, puesta en marcha y viabilidad; en definitiva, se acompaña el nacimiento y puesta en marcha de iniciativas.

Asimismo se viene trabajando en otra línea muy interesante, consistente en el fortalecimiento de las redes de cooperación ciudadana existentes en los territorios en los que los CCE están presentes que, a través de su trabajo organizativo, suplen la carencia de espacios de participación desde los que reivindicar y lograr un acceso a sus derechos fundamentales, y fomentar la creación de nuevos mecanismos de organización comunitaria que permitan involucrar a aquellos colectivos de la sociedad civil más vulnerables y con mayores dificultades para poder ejercer su ciudadanía de una manera plena. Se propone la elaboración de un informe exhaustivo sobre la implementación de medialabs y laboratorios de participación ciudadana en la Red de CCE, documentando experiencias, retos y aprendizajes. Este análisis permitirá identificar buenas prácticas y modelos de colaboración con colectivos locales, además de estudiar el impacto de las iniciativas de innovación promovidas en cada territorio. A través de esta sistematización, se pretende generar un marco de referencia para futuras acciones de la DRCC en el ámbito de la cultura y la innovación.

Piloto / Modelo de Laboratorio Ciudadano para el fomento de la innovación social y cultural.

Con el objetivo de reforzar la innovación a partir de la generación de proyectos en red, se organizarán seminarios y programas de formación centrados en metodologías innovadoras y herramientas tecnológicas. Estas actividades permitirán a gestores culturales, artistas y agentes comunitarios adquirir nuevas competencias y explorar estrategias de inclusión digital para garantizar un acceso equitativo a la cultura. Asimismo, se promoverán sinergias con actores nacionales e internacionales que faciliten el desarrollo de proyectos conjuntos en el ámbito de la innovación cultural. La idea es generar un modelo abierto de laboratorio, que sea teniendo unas pautas generales de funcionamiento, sea fácilmente adaptable a los distintos territorios y contextos.

Creación de redes

Mediante esta acción se propone la generación de recursos para diseñar e implementar una plataforma híbrida, tanto digital como física, para conectar medialabs y laboratorios ciudadanos en distintos países. Este espacio facilitaría el intercambio de conocimientos, el desarrollo de proyectos colaborativos y la generación de nuevas oportunidades de aprendizaje y experimentación. Además, se incorporarían mecanismos de codiseño, cogobernanza y cogestión de sus entornos de vida, con especial énfasis en el desarrollo de proyectos de intervención física en el espacio público, que permitan fortalecer la participación activa de la sociedad civil, asegurando la sostenibilidad y escalabilidad de las iniciativas impulsadas desde los CCE.

Estos laboratorios buscarán potenciar los mecanismos de organización ciudadana existentes en el territorio a través de la incoación de recursos específicos de mediación comunitaria, con el objetivo de fortalecer y expandir la red de actores implicados en las actividades propuestas, tanto a escala local como en la vinculación interregional. Los laboratorios buscan, además, reforzar la interrelación -y la





dinámica de retroalimentación- que existe entre el fomento de la participación ciudadana con un horizonte de coproducción de políticas públicas y la necesidad de atender al espacio público como ámbito clave para lograr lugares inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Resultados esperados

Como resultado de esta acción, se espera contar con un informe detallado que documente la experiencia de la Red de CCE en el campo de la innovación ciudadana, proporcionando información clave para la toma de decisiones estratégicas. Además, se desarrollará una metodología estructurada y adaptable para la gestión de medialabs y laboratorios ciudadanos, permitiendo su implementación en distintos contextos. La creación de la plataforma en red contribuirá a fortalecer la colaboración y el intercambio de conocimiento entre los distintos CCE, facilitando la articulación con colectivos locales y asegurando la continuidad y evolución de los proyectos. Asimismo, se promoverá una mayor integración de la innovación cultural en las políticas públicas de la Cooperación Española, reforzando su impacto a largo plazo.

Un análisis y diagnóstico de las experiencias de la Red de Centros en procesos y experiencias innovadoras, que han combinado Cultura con Desarrollo Comunitarios, diseño colaborativo, innovación social y fortalecimiento democrático: Del Medialab al laboratorio ciudadano.

Identificar elementos y patrones comunes para inferir un modelo piloto de Laboratorio. Partiendo de las fuerzas e idiosincrasia de la red, e incorporando las nuevas experiencias y tendencias en estos ámbitos, tanto a nivel nacional como internacional. Un modelo abierto y adaptable que sirve como elemento unificador, al tiempo que sea lo suficientemente abierto como para poder utilizarse en diferentes contextos y territorios.

Un mapeo abierto para que los diferentes procesos de laboratorios, medialabs y procesos ciudadanos de Innovación, puedan estar conectados y trabajar en RED. Una plataforma que incorpore hitos y experiencias transformadoras, así como los contactos y conexiones para plantear un trabajo global, mundial y transformador.

Conclusión

Con esta iniciativa se busca consolidar un modelo de innovación ciudadana en la Red de CCE que refuerce el papel de la cultura como motor de transformación social. A través de un enfoque integral que combine investigación aplicada, creación de redes y desarrollo de metodologías innovadoras, se pretende fortalecer la capacidad de la Cooperación Española para impulsar estrategias culturales inclusivas y sostenibles.

ÁMBITO 3. GESTIÓN DE CONOCIMIENTO SOBRE INNOVACIÓN EN LA AECID

Desde 2022, la AECID ha financiado de manera continuada Acciones de Innovación orientadas a responder a desafíos del desarrollo sostenible mediante soluciones de carácter tecnológico y social. Estas intervenciones han generado un volumen significativo de conocimiento aplicado, derivado de pilotos, prototipos y modelos experimentales desarrollados en distintos contextos geográficos y sectoriales.

El análisis de los proyectos adjudicados en las distintas convocatorias muestra la existencia de enfoques recurrentes en ámbitos como la transformación de sistemas agroalimentarios, la economía circular, la digitalización aplicada al desarrollo, el empleo, y la innovación social orientada a la inclusión y los derechos. No obstante, el conocimiento generado se encuentra distribuido entre proyectos, entidades ejecutoras y territorios, sin un proceso sistemático de análisis comparado ni de transferencia estructurada.

Este ámbito de conocimiento se orienta a sistematizar y capitalizar el conocimiento generado por las Acciones de Innovación financiadas por la AECID, con el fin de mejorar el diseño de políticas, convocatorias e instrumentos de cooperación, así como reforzar las capacidades internas de la Agencia





en materia de innovación.

Actividades

- Revisión y clasificación de los proyectos de innovación financiados por la AECID desde 2022.
- Entrevistas, talleres y espacios de contraste con entidades ejecutoras y personal técnico.
- Creación de comunidades de práctica y repositorios de conocimiento.
- Elaboración de productos de transferencia así como de informes para ser incluidos en posteriores publicaciones con el desarrollo de las innovaciones más destacadas en cada ámbito
- Diseño y ejecución de un paquete de formación en las herramientas y modelos diseñados para el personal de la AECID, tanto de sede como de terreno.

Como resultado, se espera disponer de conocimiento sistematizado, aprendizajes transferibles y herramientas operativas que faciliten el uso estratégico de la innovación en la AECID.



CSV : GEN-8601-d82b-aa1a-a1b9-5199-9529-59f9-314e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 15/04/2026 13:45 | NOTAS : F